

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ

LA JUDERÍA MEDIEVAL DE SALDAÑA

SALDAÑA 2006

DL-F 19305

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ

LA JUDERÍA MEDIEVAL DE SALDAÑA

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ
DENTON EN DIBUJO
LIC. EN FOLIOGRAFÍA Y LETRAS
GRADUADO SOCIAL

LA JUDERÍA MEDIEVAL DE SALDAÑA

Entre la Montaña y los Campos Godales

SALDAÑA 2006

Tit. 675743

CB. 73240271

© José María Caballero González
Depósito legal P. 282-2006
Registro de la Propiedad Intelectual VA-337 / 2006



LA JUDERÍA MEDIEVAL DE SALDAÑA

POR

JOSÉ MARÍA CABALLERO GONZÁLEZ
DOCTOR EN DERECHO
LIC. EN FILOSOFÍA Y LETRAS
GRADUADO SOCIAL

1.-Saldaña, entre la Montaña y los Campos Góticos

La actual comarca de Saldaña y su dilatado alfoz se hallan situados en el centro geográfico de la Provincia de Palencia. Dista la villa sesenta y tres kilómetros de la capital y cien de Burgos y León, respectivamente. La forman como territorios geográficos la Vega de Saldaña, la Loma y la Valdavia. Con una profunda raíz histórica, veinticinco lugares comarcanos, constituyen la denominada Comunidad de Villa y Tierra de Saldaña.

Asentada en un amplio territorio, era una circunscripción, primero en el reino de León, luego en el de Castilla.. En el siglo XIX formó parte de la Provincia de Palencia. En el ámbito eclesiástico fue un arcedianato en la diócesis de León, hasta la aplicación del Concordato del Estado con la Santa sede del año 1953, que pasó a la sede palentina.

Saldaña, como cabeza de jurisdicción, en la Alta Edad Media, fue un potente condado del reino de León y sus condes, en el siglo X, dieron origen al linaje de los Beni-Gómez. En plena Edad Media, dominó un amplio alfoz o tierra que administrativamente se constituyó en una dilatada merindad con 194 lugares. El "*Becerro de las Behetrías*" (año 1351), refleja, entre los núcleos que la integraban, el que se denominará Saldaña y su tierra o Saldaña y su tierra solariega

En el código se distinguen las aldeas, los barrios y los pueblos de la bodega, juntamente con Villorquite, que luego serán pequeños concejos, dependientes del de Villa y Tierra. Las aldeas eran *Bustiello de la Vega, Quintana de la Vega, Villa Frandes, Villa La Fuente, Villa Rodrigo, Villa Pan, Villa Luenga, Gaviños, Sant YUANNEZ, Sant OVENNA, Sant LLOREYNTE, Lagonilla, Villa Gustos, Villa Rabé, Villa Reveio, Sant Martín de Valle, Veliellas, Fresno, Villosilla, Hazera, Pino del Río, Villa Furel, Villan brex Villa Cuerno* (Barrios de ka Vega), *Santa Olaia, Val Cavadillo, Sant Hervás*. Lo barrios, *Aldea y San Martín*. Los pueblos de la bodega, *Villota de la Bodega* (luego de la Reina y del Duque)

Fresuelo y Villa Gatón. Todos los vecinos eran vasallos de *Iohan Alfonso de Alburquerque.* *Villa Olquite* era de Diego Pérez Sarmiento, y en el siglo XV adquirió la condición de solariego de Saldaña.¹

Algunos de estos lugares de la tierra solariega no permanecieron en pie más allá del año 1500, como Villa Frandes, Santovenia, Villa Gustos, Fresuelo y Villa Gatón. Santibáñez se despobló en el siglo XVII y La Aldea en torno año 1800. A principios del siglo XVIII se incorporó Lagartos. Desde comienzos del siglo XIX la entidad Villa y Tierra la integran Saldaña y 25 lugares, que, por fuerza de la costumbre, adquirieron la denominación de *Los Veinticinco.*

En la Edad Moderna el corregimiento de Saldaña comprendía los 25 lugares solariego, 17 del Juzgado, 7 Suelos, las 10 villas de Valdavia y 24 lugares de la Peña. En el siglo XIX se constituyó el Partido judicial hasta 1968 con 58 Ayuntamientos, formando 120 núcleos de población. En una relación de los estados pertenecientes a la Casa del Infantado, confeccionado en el siglo XVII, en el capítulo XI se dice que "*Saldaña es una villa capital de cien lugares que los setenta y tres tocan al Rey y los veintisiete restantes son peculiares y propios del Sr. de esta Casa y se denominan concejos solariegos*".²

La situación geográfica ha hecho de Saldaña, a través del tiempo, y en la actualidad, paso obligado entre los pueblos de la Montaña, desde Santander, Torrelavega, Reinosa, Riaño, Guardo, Cervera de Pisuerga y Herrera de Pisuerga y el territorio de Tierra de Campos en Villada, Sahagún, Cea, Mayorga hasta Valencia de Don Juan, Mansilla de las Mulas y León. La comunicación se hacía a través del puente, situado en la villa, sobre el río Carrión. Las continuas avenidas lo destrozaban constantemente. En la Edad Moderna se construyó, en distintas etapas, uno de piedra con veinticuatro ojos. Ante el Consejo Real el Ayuntamiento de Villa y Tierra, para justificar la necesidad de las obras, alegaba constantemente esta privilegiada posición territorial, por cuanto además de unir a la villa con los lugares de la vega, era camino real que comunicaba la Montaña con la Tierra de Campos.

A mediados del siglo XV Saldaña y su tierra pasaron a la jurisdicción señorial de la Casa de Mendoza y de la Vega. El obispo Alonso de Fonseca, que era señor de Saldaña y su tierra, en el año 1452, la permutó con Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Santillana, por la villa de Coca y su tierra.

En el año 1460 Enrique IV hizo merced a Diego Hurtado de Mendoza, segundo señor de Saldaña de los de este linaje, del título de conde de Saldaña para los primogénitos de la Casa. Tiene la peculiaridad de ser el primero que se dio en España para los primogénitos de las grandes Casas, y la especial prerrogativa de grandeza nata.

¹ Vid. José María Caballero González, *Los concejos de la tierra solariega*, en "Saldaña y su tierra narraciones y testimonios históricos", varios autores, 2003, ISBN, 84-607-6558-X

² Archivo Histórico Nacional (AHN) Nobleza, Osuna, leg. 3.329.

La ocasión que determinó la concesión de este privilegio fue la lealtad que profesaba al monarca y la celebración de la boda de don Beltrán de la Cueva con su hija Mencía de Mendoza. Los Reyes Católicos, el 22 de junio de 1475 le concedieron el de duque del Infantado.

El primer Mendoza que ostentó la nobleza condal, desde esta fecha fue Íñigo López de Mendoza, el mayor de los hijos de Diego Hurtado de Mendoza y de Brianda de Mendoza y Luna. Muy frecuentemente, cuando los de Saldaña se dirigían a él, o aludían a su persona, lo hacían como "*el conde nuestro señor*".

En la época del señorío de la Casa del Infantado, Saldaña estaba habitada por políticos y letrados como el merino real, el corregidor, el arcediano, los merinos de la Villa y Tierra y jurisdicción, escribanos del número, abogados y procuradores de causas. Junto a la que podía denominarse vida oficial se desarrollaba un importante actividad mercantil en torno al mercado que se celebraba todos los martes del año, al que, el segundo duque del Infantado y primer conde de Saldaña, concedió privilegio y franquicia por carta, fechada en Guadalajara el 31 de enero de 1502, extendida en pergamino³, y a la feria de San Miguel, creada para el marqués de Santillana por Juan II de Castilla, y que los Reyes Católicos confirmaron, junto con las de Hita y Buitrago, haciendo un excepción a su política de supresión de ferias.

2. La primera comunidad.

Existió en Saldaña, a lo largo de la Edad Media, una importante comunidad judía. La falta de testimonios documentales directos y de restos arqueológicos hace sumamente aventurado señalar cuando se establecieron los judíos en la villa, su tierra y alfoz. Es más, ningún historiador de los que han tratado sobre las juderías en Castilla y León, se arriesga a señalar con certeza en qué momento, más o menos aproximado, se produjo el asentamiento en este territorio de la península Ibérica. Es un campo en que solo han tenido asiento las hipótesis.⁴

A juicio de Julio González, los judíos, en Saldaña, "*se establecieron probablemente en el Siglo X, pues poco después de morir Alfonso VI una reacción violenta del pueblo contra ellos terminó en matanza*"⁵. De ser así, puede pensarse que, su

³ Archivo Histórico Municipal de Saldaña, (AHMS), leg. 7.

⁴ Puede verse, G. Ramos de Castro, *Juderías de Castilla y León*, Zamora, 1.988. M. F-García Casas, *El pasado judío de Zamora*, Valladolid, 1992., pág. 39 o E. Martínez Liébana., *Los Judíos de Sahagún en la Transición del Siglo XIV al XV*. Valladolid, 1.933.

⁵ J. González., *Dando el Brazo a la Historia.- Fin de la judería saldañesa* . "Diario Palentino", 7 de septiembre de 1976, pág 12. En la copiosísima bibliografía de Julio González González (natural de Villorquite, municipio de Saldaña), no hemos encontrado ningún estudio específico sobre los judíos.

importancia en este siglo, como capital de los Beni-Gómez,⁶ sede del fuerte condado, les resultó atractivo para su asentamiento en la villa. En este caso, ocurriría a finales de este siglo X, ya que el fallecimiento de aquel monarca ocurrió en el año 1109 y, desde esta fecha hasta la plenitud de la centuria a la que alude el ilustre historiador había transcurrido demasiado tiempo.

En la época de Fernando I (1035-1065) ya existían en Castilla grandes zonas pobladas por judíos y, al decir de León Tello, la carencia de hombres y recursos, determinó a este monarca favorecer la inmigración de los hebreos. Es posible, a su juicio, que en este reinado acogiese ya Palencia a los primeros israelitas.⁷ En este orden, ha de tenerse en cuenta que la fundación de Palencia es relativamente tardía, y es muy probable que, con anterioridad, en el territorio que ocupa actualmente la provincia hubiera asentamientos. Por su parte, Ramos de Castro, señala cómo la actitud de apertura hacia el pueblo judío fue iniciada por Fernando I y continuó en los reinados posteriores, y cómo este monarca, según refiere la Crónica General, "*dioles muchas franquicias e libertades que fasta hoy han*".⁸

Puede sostenerse, con muy alto grado de probabilidad, que en los primeros lustros del siglo XI había en Saldaña un núcleo de judíos, procedentes, fundamentalmente, de la meseta Sur, que pronto aumentó con la política favorable a esta etnia que desarrolló Fernando I. De este modo se formó una comunidad tan importante como lo reflejan los censos existentes en la Baja Edad Media.

Por el contrario, no hay base para sostener que las diversas actividades repobladoras desarrolladas en la zona fueran la causa de su asentamiento en esta tierra. En modo alguno ocurrió en la primera repoblación de Saldaña, realizada, según refiere Julio González, en los últimos años del reinado de Ordoño I (muerto en 866) o en los primeros de su sucesor Alfonso III.⁹ Tampoco puede situarse en las impulsadas por los monarcas reinantes en las primeras centurias del segundo milenio, puesto que estos territorios no se vieron afectados por los últimos fenómenos migratorios dirigidos.

Los primeros hebreos llegaron, sin duda, movidos por su sentido práctico y utilitario de la vida. Encontraron en Saldaña una población ajena a las intrigas políticas de la época y, por ello, un entorno muy propicio para desarrollar sus actividades de

⁶ J. M Ruiz Asencio, "*Documentos y Códices Altomedievales de San Román de Entrepeñas*", en "Actas del 1º Congreso de Historia de Palencia", T. II, pág 12.

⁷ P. León Tello, *Los judíos de Palencia*, en "Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses", Palencia, 25, (1967), págs. 5 y 6. Completa el estudio con un catálogo de documentos procedentes de diversos archivos. Especialmente interesantes para conocer la judería de Saldaña son los que hacen relación al Archivo Histórico Nacional, Nobleza, Sección Osuna.

⁸ G. Ramos de Castro, *Juderías*, op. cit., págs. 13-14.

⁹ J. González, *Siglos de Reconquista* en "Historia de Palencia", Vol. I. Palencia 1984, pág.162.- J. González, *En el Extremo del Reino de Asturias. La repoblación de Saldaña tuvo lugar en el Siglo IX* en "El Diario Palentino- El Día de Palencia", 6-sept.-1973, pág. 12.

comercio, finanzas y transacciones. Sin olvidar las facilidades, antes anotadas, que, en su momento, brindó Fernando I a los que se desplazaban a sus dominios. En consecuencia, se puede concluir que la población judía, como muy tarde, llegó durante el reinado de este primer Rey de Castilla.

El hundimiento y desmembración del Califato sobrevino, tras la muerte de Almanzor, con las reyertas entre su hijo Sanchol o Sanchuelo y Mohamed el Mahdi, descendiente de Abderramán III, seguido por las luchas que surgieron entre los jefes berberiscos, los extranjeros y los esclavos. Los judíos habían gozado del esplendor del Califato, adulaban a los califas, y *“las comunidades hebreas prosperan, viven tranquilas. Sirvieron de intermediarios, en muchas ocasiones con los estados cristianos del norte, en los asuntos políticos, comerciales etc.”*¹⁰

Este acontecer produjo una gran emigración de judíos desde Andalucía hacia las tierras de Castilla y de León en el primer tercio del siglo XI. El desplazamiento se acrecentó posteriormente, a lo largo de la misma centuria y de la siguiente, al ser perseguidos por los almorávides primero y, luego, por los almohades. Fueron bien acogidos especialmente en el reinado de Alfonso VII.¹¹

El historiador Justiniano Rodríguez, en relación a Sahagún, observa cómo hay nombres judíos en el siglo X, en los contratos del monasterio. Quizá, afirma, un reducido número de judíos toledanos, huyendo del peligro almorávide, se asentó en aquella villa en torno al año 1085.¹² De igual modo advierte, cómo en la tierra de Cea, concretamente en Bustillo, *“iuxta Ceia”*, en los años 1093, 1094 (dos documentos) y 1.096, se suscribieron contratos en los que se hace mención a propiedades de judíos. Figuran nombres como Xab Citiz, Salomón hebreo, *“Zake iudeo”*.¹³

En parecidos términos se expresa Martínez Sopena, sobre la parte occidental de Tierra de Campos. Anota que desde el siglo XI se documentan judíos en la zona, y que las repoblaciones realengas del siglo XII debió constituir un poderoso incentivo para el aumento de la colonia.¹⁴

Todas estas circunstancias son perfectamente aplicables a la tierra y jurisdicción de Saldaña, habida cuenta de la interrelación que existía entre todos estos territorios. No en vano al morir Alfonso VII, y dividir sus reinos, Saldaña, Cea y Sahagún quedaron para Castilla y, según afirma Julio González, se buscó la línea del río Cea, desde el monte de Ríocamba, *“sin duda por las relaciones del valle de Valderaduey y Cea con Saldaña y*

¹⁰ J. M. Casciano, *Judíos en Bleiberg*, G, en “Diccionario de Historia de España”, I I, Madrid, 1.981. pág. 600.

¹¹ P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., pág. 7.

¹² J. Rodríguez Fernández, *Las Juderías de la Provincia de León*, León, 1.976, págs. 246-247, 225 y 241.

¹³ J. Rodríguez Fernández, *Las Juderías*, op. cit., págs. 344-346. docs. núms. 5, 6, 7 y 8.

¹⁴ P. Martínez Sopena, *La Tierra de Campos Occidental, doblamiento, poder y comunidad del Siglo X al XIII*, Valladolid 1985, pág. 498.

por la penetración de la calzada de las peregrinaciones".¹⁵ Por la misma razón la villa de Sahagún y la de Cea y su Tierra pertenecían a la merindad de Saldaña¹⁶ y a la diócesis de León, y, al ser zonas geográficamente limítrofes, sus habitantes siempre han mantenido una fluida comunicación; así algunos lugares compartían los pastos con los de Villa y Tierra y, significativamente existían pautas de convivencia a través del mercado semanal de Saldaña. A él han acudido, en todos los tiempos, numerosos vecinos de los valles del Cea y del Valderaduey.

Los aprovechamientos comunes de los términos confinantes con las jurisdicciones de Saldaña y de Cea originaron no pocos conflictos. En el año 1496 se planteó el aprovechamiento de los pastos de los campos de San Andrés de la Regla. Se sometió a un compromiso arbitral, y el día 2 de febrero de 1497 comparecieron, para ejecutar el laudo, junto a los jueces árbitros, por un parte el alcaide de Cea, con el escribano, y vecinos de San Andrés y, por otra, el alcaide de Saldaña, con el suyo, y representantes del concejo de la villa y su tierra, entre los que se hallaban, un Juan Tibaldo, regidor general, vecino de Villarrabé.

El asentamiento se produjo, casi exclusivamente, en Saldaña, aunque también en el alfoz se establecieron algunos judíos. No existen suficientes datos sobre su existencia en lugares concretos, sino más bien referencias genéricas, por las que se puede rastrear los puntos geográficos en que habitaron algunos hebreos, aunque no creemos que llegaran a formar una aljama organizada. Del análisis de este material documental, se pueden extraer algunas conclusiones.

Es seguro que hubo hebreos en Memimbre, lugar, pronto despoblado, próximo a Bustillo de la Vega. Así lo acredita el que el duque del Infantado dió a censo a Juan Vélez, vecino de Saldaña, mediante carta otorgada su apoderado en la villa el 6 de noviembre de 1496, las heredades que tenía en dicho lugar y que fueron de los judíos antes de la expulsión.¹⁷

En "*El Beato de Valcavado*", códice miniado en el monasterio que le dio nombre, en el año 970 por el monje Oveco, copiando los comentarios al Apocalipsis de San Juan escritos por Beato de Liébana, en dos notas, añadidas con posterioridad, se habla de los judíos de la vega.¹⁸ El cenobio estaba próximo a Saldaña, y, teniendo en cuenta las circunstancias por las que se les cita (como testigos), se debía referir a lugares situados en el territorio comprendido entre el convento y la villa. Hay que pensar en Valcavado, Santaolaja, Gaviños y Villaluenga.

¹⁵ J. González. *El Reinado de Castilla en la época de Alfonso VII*, Madrid 1960, pág.666.

¹⁶ *Becerro de las Behetrías*. En la edición de Gonzalo Martínez Díez S. J. *Libro Becerro de las Behetrías. estudio y texto crítico*, León 1981, los lugares señalados desde el número 112 (*El Monasterio de Sant Fagunt*) hasta el 162 (*Sant Martín de la Cueva, aldea de Çea*) salvo cuatro, está todos en la Provincia de León, en los territorios de Sahagún y Cea.

¹⁷ P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. XXIV.

¹⁸ Códice del año 970, existente en la biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Se da noticia de la existencia de judíos en los pueblos de la Bodega de Saldaña, que eran Villota, Fresnuelo y Villagatón, en la donación que doña Leonor de Alburquerque hizo, el 16 de noviembre de 1393, en Belorado, a Juan Fernández de Segovia, su mujer e hijo, al referirse, como vasallos transferidos, a los judíos y moros.¹⁹ De estos tres lugares, Fresnuelo y Villagatón se despoblaron a principios del siglo XVI. El primero estaba próximo a Villota del Duque y el segundo a Villarrobejo. El concejo de Villota era el de mayor población de los de la Tierra solariega, y la mantuvo a través del tiempo, por lo que es probable que en esta aldea hubiera habitantes hebreos.

Alfonso VI (1072-1109) se entendió bien con los judíos. De ellos recibió ayuda en muchas ocasiones. Sin embargo, el pueblo los odiaba. En la batalla de Uclés (1108), perdió la vida su único hijo varón, el infante don Sancho. La derrota se achacó a la debilidad del ala izquierda del ejército, en la que estaban encuadrados los hebreos. Esto acentuó el odio popular hacia ellos, y se originó una gran matanza. A la muerte del Rey, desprovistos de su protección, se reprodujeron en Toledo y en otros puntos de Castilla.²⁰

A comienzos del Siglo XII la comunidad judía de Saldaña estaba consolidada y se hacía claramente notar en el territorio castellano. Señala Sánchez Albornoz que “*después de la derrota de Uclés, en 1108, los toledanos realizaron una matanza general de judíos; y un año después, a la muerte de Alfonso VI, se repitieron dichas matanzas en Castrojeriz, Saldaña, Cea, Carrión (...)*”.²¹ En este mismo sentido se pronuncia Justiniano Rodríguez. Afirma que en el siglo XII “*florece*” en La Meseta numerosos e importantes asentamientos hebreos, como en Saldaña, Carrión, Cisneros, Paredes, Villalón y otros.²² Desde mediados del XIII, como ocurrió en las demás colectividades judías,²³ la saldañesa contó con una estructura interna y, a pesar de la hostilidad y desconfianza con que les miraban los cristianos, compartían con ellos algunas actividades económicas y profesionales.

En el Beato valcavadense, en las anotaciones posteriores a su confección, ajenas al contenido de la obra, se dejó testimonio de los expolios que cometió la Reina doña Urraca en el monasterio y de la presencia de judíos testificando sus actos.

En el folio tres se consigna cómo doña Urraca ordenó al monasterio que entregase a Pedro González varios objetos de plata, que éste vendió después a Tello Fernández y su mujer doña Toda, nobles saldañeses, el 24 de enero de 1117, “*presentibus christianis et iudeis de Saldania*”.

En otro lugar, se dice que la Reina hizo fundir una cruz de plata que había donado al convento su tía la infanta doña Elvira, hermana de Alfonso VI. Con el dinero obtenido

¹⁹ AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1

²⁰ J. M. Casciano, “Judíos”, op. cit. pág. 602.

²¹ C. Sánchez Albornoz., *España un enigma histórico*, Buenos Aires, 1971. T. I, pág. 407.

²² J. Rodríguez, *Las Juderías...*, op. cit. pág. 18.

²³ L. Suárez Fernández, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid 1993, p. 21.

pagó a Pedro Peláez el precio de un caballo, “*sapiente inde Tellus Fernández et sua mulier, domna Tota, et christianos de barrio et iudeos de la uega*”. Se refiere a los cristianos que habitaban en el barrio que existía junto al castillo de Saldaña. Tal vez el de San Juan, en ocasiones llamado de la Puerta Maya. Entre los bienes que dejaron al marcharse, en el año 1492, existían algunas casas, cuya situación se describe, como ubicadas en la calle conocida con esta última denominación. Los judíos de la vega, como se ha anotado, posiblemente fueran vecinos de Valcavado, Santaolaja, Gaviños y Villaluenga.

Las desavenencias que se produjeron entre doña Urraca y su esposo Alfonso I el Batallador, Rey de Aragón, degeneró en un descontrol del orden público en Castilla. Los moradores de Saldaña y su alfoz, igual que los de otros lugares como Cea y Carrión, los valles de Añeza, Cisneros, Moratinos etc., desencadenaron una dura persecución a los judíos, muchas veces tenidos por causantes de todos los males. Fueron objeto de una gran matanza, les quitaron sus bienes, destruyeron palacios reales y produjeron robos de pan (trigo), vino, oro, plata y otras muchas cosas. Entre las víctimas estuvieron los de Saldaña, y posiblemente los de Cea, con su respectivas tierras, toda vez que ambas villas quedaron bajo la soberanía de doña Urraca. Mientras el pueblo no la dispensó ninguna simpatía, los hebreos, por el contrario, se pusieron decididamente a su favor, y lo pagaron muy caro.

Puede ser exponente de la mutua confianza existente entre doña Urraca y los judíos de Saldaña, que fueron llamados en calidad de testigos en los dos actos, documentados en el “*Beato*”, que la Reina realizó sobre los bienes del monasterio de Valcavado.

Al subir al trono Alfonso VII el Emperador, hizo llegar su perdón a los agresores de los judíos, si bien tendrían que pagarle dos sueldos de plata por cada casa. La carta de remisión de las penas está fechada en León el 1 de mayo de 1127. Se dirige “(...) *ad vos homines conmorantes in Saldania et in su alfoze* (...)”, y de otros lugares que enumera. Su contenido, en relación con la gracia concedida, es el siguiente:

“(...) *Ad istos homines supradictos facio hanc cartam perdonationis, de morte Ildefonsi regis mei auui usque hodie, de malis que fecistis in iudeos quos occidistis et accepistis suum auere*(...) *Et in super accepi pacunias 11 solidos de argento, de unaqueque casa istorum hominem quos supra diximus. Et ego sum pagadus e uobis, el uos liberi.*”²⁴

El perdón lo otorgó el Emperador al día siguiente de que conquistase Burgos, y en reconocimiento del apoyo que tuvo en su primera campaña castellana.

En general los judíos eran dependientes directamente de la Corona. Los de Saldaña, al menos desde mediados de siglo XIV, era vasallos del señor de la Villa y su Tierra, a

²⁴ J. A. Fernández Flórez, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún*. IV, León, 1.991, doc. 1.231, pág. 111.

quien pagaban tributos, aún cuando algunas veces lo hicieran también al Rey. Este estatus personal se deduce claramente del modo cómo se efectuaron las transmisiones del señorío a partir de Juan Alfonso de Alburquerque.

En el año 1367 Enrique de Trastámara donó a su hermano el conde don Sancho los bienes que habían sido de Juan Alfonso de Alburquerque, señor de Saldaña, y de su mujer doña Isabel. A su muerte pasaron a su hija doña Leonor, y Juan I, su primo, la hizo merced de confirmarla en la tenencia y posesión de tales bienes *“para que la gozase según la tuvo su padre y don Alfonso de Alburquerque y doña Ysabel, su muger (...) con cristiano, judíos y todas las rentas, pechos derechos (...)”*²⁵

Posteriormente doña Leonor, condesa de Alburquerque, se desprendió del señorío de Saldaña y su Tierra mediante sendas donaciones:

1.- El 16 de noviembre de 1393, en Belorado, donó a los que eran sus amos, Juan Fernández de Segovia, y su mujer María Fernández, y al hijo de ambos Luís de Segovia de las tres aldeas de la Bodega, en término de Saldaña, (Villota, Fresnuelo y Villagatón), así como casas y heredades que tenía en la villa y en Villanueva de Senadre (Villanueva de los Nabos) y ciertas rentas *“y con todos los vasallos que en las dichas aldeas de la dicha Vodega y en cada una de ellas moraban y morasen así Christianos, como Judíos y Moros)”*.²⁶

2.- El 3 de julio de 1415, doña Leonor de Alburquerque, ya Reina consorte de Aragón y Sicilia, por haber accedido al trono su esposo don Fernando, hizo donación a Sancho de Rojas (obispo de Palencia entre 1397 y 1415) de Saldaña, y le trasmitió sus vasallos, tierras y moradores de cualquier estado, secta o condición, así como todos sus derechos entre los que incluye la cabeza del pecho de judíos y moros.²⁷

Por su parte, los lugares de la Bodega de Saldaña, fueron vendidos por María Fernández, ya viuda y su hijo Luís de Segovia, tal como los habían recibido, a Sancho de Rojas, entonces arzobispo de Toledo y señor, a la sazón, de Saldaña y su Tierra, mediante escritura otorgada en Valladolid el 25 de septiembre de 1417, por tres mil florines de oro.²⁸

²⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1.

²⁶ AHN, Nobleza, Osuna, Frías, leg. 3.329-1.

²⁷ AHN., Nobleza, Osuna, Frías, leg.3.329-1.

²⁸ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 1825-6. En texto de esta carta de compraventa se hace referencia al contenido de la merced de doña Leonor de Alburquerque hizo a Juan Fernández de Segovia, su mujer e hijo.

De idéntico modo, Juan II de Castilla hizo gracia y donación a Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, de la villa de Saldaña con su fortaleza, territorio y propiedades. Lo llevó a cabo “*con todos su vasallos así cristianos como moros y judíos*” que morasen en la actualidad o en adelante, “*en la dicha villa e su tierra, e términos e aldeas*”.²⁹

Con el mismo carácter de vasallos solariegos del señor de Saldaña, los judíos pasaron luego a la Casa de Mendoza y de la Vega, en virtud de la permuta que don Íñigo López de Mendoza hizo con el obispo Fonseca de su villa de Coca por la de Saldaña, en el campo de Torrija el 26 de junio de 1452.

El vínculo de vasallaje de los hebreos de Saldaña con el señor era pleno y, en consecuencia, contribuían a sus requerimientos económicos como el resto de los habitantes. Los padrones les confeccionaban las personas designadas por el concejo, y normalmente, entre ellas, estaba algún judío. El repartimiento se estructuraba en las siguientes partes: la villa, la tierra, (o la villa y la tierra), barrio de San Martín Obispo, barrio de San Juan y judíos. Algunas veces se fijaba una cantidad a la aljama y ellos la repartían entre sus miembros.

Sin embargo del vasallaje que los judíos de Saldaña tenían con el señor de la Villa y Tierra, lo mismo que los demás vecinos, tributaban a la Corona en derramas especiales, pero lo hacían como entidad separada, junto a otras aljamas. No figuraban en la “*cabeza de pecho*” del año 1439, porque lo pagaban al señor, pero sí en el denominado “*servicio y medio de servicios*” de los años 1450 a 1479.³⁰ También contribuyeron a los gastos de la guerra de Granada a requerimientos de los Reyes, dándose la circunstancia de que, para este mismo fin, concurrieron con los otros habitantes a pagar 600.00 maravedís que les exigió el duque del Infantado.

3. La población y su estatus

El llamado “*Repartimiento de Huete*” del año 1290 se ha considerado una fuente muy interesante para conocer la entidad de las juderías de Castilla y León. El mayor contribuyente, entre los que forman la actual Provincia de Palencia, es la unidad formada por las aljamas de Carrión, Saldaña y Monzón a la que correspondía, según señala Valdeón Baruque, el 43’3 % del total de las comunidades hebreas palentinas. “*Se trataba, por tanto, de tres juderías de notable entidad*”. A continuación se encontraban

²⁹ I. García Ramilla, *Estudio Histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó D. Diego Gómez de Sandoval, Adelantado Mayor de Castilla y primer Conde de Castro y Denia (1.385-1.455)*, en “Boletín de la Institución Fernán González”, núm. 127, (1.954), doc. núm. 4.

³⁰ M. A. Ladero Quesada, *Las juderías de Castilla según alguno <Servicios> fiscales del siglo XV*, en “Sefarad”, núm. 31 (1.971), pág. 249 y siguientes.

las de Paredes de Nava y Cisneros unidas, con 24'8%.³¹ La asignación de las tres juderías era, “*en cabeça*”, de 73.480 maravedís “*et an a dar del serviçios*”, 18.507 maravedís, que sumaban 91.987 maravedís.³²

En la segunda mitad del siglo XIV aparece un importante financiero, judío de Saldaña, llamado Don Muse Abaltax o Baltax. En el año 1365, junto a Don Sento Çidicart de Villadiego, fue arrendatario en los obispados de Burgos, Palencia, Calahorra y León, de la alcabala del Rey Pedro I sobre los ganados (“*vacunos, ovejunos y cabrunos*”). Nombraron por sus representantes a Don Çag Merdohay, natural de Dueñas y vecino de Sahagún., y a sus hijos Davit y Sento³³

En el año 1377, se mencionan en un cuaderno de cuentas de Enrique II, a Mosé Baltax de Saldaña como fiador del prepotente Samuel Abramaniel de Sevilla y Çag Aben Bueno de Palencia.³⁴

Si bien en tiempos de Juan II los judíos conversos eran mal vistos, el monarca colocó a muchos en oficios distinguidos. En este reinado aparece Ferrand López o Ferrand López de Saldaña. Al amparo de don Álvaro de Luna llegó a ser contador mayor de Castilla, si bien luego maquinó contra él, y el valido le obligó a marchar al reino de Aragón, donde llevó una próspera vida. Era hijo del converso Nuño López, arrendador de rentas.³⁵

Algunos judíos foráneos fueron cobradores de rentas en la Merindad de Saldaña. En el año 1439 lo fue Jaco Termo, vecino de Sahagún.³⁶ En 1440, don Abrahán Çabaco, hijo de don Ça Çabaco, era arrendador mayor de la moneda forera y Don Yuçaz Pex, vecino de Villafrechós, recaudador mayor del pedido.³⁷

En 1453, tenía la recaudación de las alcabalas y tercias de Saldaña Salomón Çabaco, vecino de Herrera.³⁸ Y en 1459, de las rentas eclesiásticas de la catedral de León (diezmos y tercias), fueron adjudicatarios, Samuel Aramas, Abrahán Cohen y Santo Gamero, judíos de Mansilla.³⁹

³¹ J. Valdeón Barunque, *Judíos y Mudéjares en Tierras Palentinas*, en “Actas del II Congreso de Historia de Palencia” II, Palencia, 1.990, pág.. 363.

³² J. Amador de los Ríos, *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos de España y Portugal*, Madrid, 1.973, pág. 917. C. Carrete Parrondo, *El Repartimiento de Huete de 1.290*, en “Separad”, núm. 36, (1.976), págs. 129 y 132..

³³ J. Rodríguez, *Las Juderías...*, op. cit., pág. 247. P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. núm. 45.E. Martínez Liébana, *Los judíos de Sahagún...* op. cit. pág.64.

³⁴ J. Valdeón Barunque *Judíos...* op. cit., pág.. 366.

³⁵ J. Caro Baroja, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, 1962, pág. 120.

³⁶ J. Rodríguez *Las Juderías...*, op., cit. pág. 248.

³⁷ P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. núm. 110.

³⁸ P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. núm. 134.

³⁹ J. Rodríguez, *Las Juderías...*, op. cit., pág..190.

Los aspectos demográficos de la judería de Saldaña se han de estudiar a través de los censos fiscales. No obstante, el "*Repartimiento de Huete*" (año 1290), uno de los más antiguos, no proporciona noticia del número de contribuyentes de cada aljama y, por otra parte, estaba englobada con las de Carrión y Monzón.

Desde principios del siglo XV la comunidad judía de Saldaña experimentó un notable incremento, unido a una manifiesta prosperidad. Ladero, en un estudio sobre las juderías de Castilla, señala, en relación a su aportación en el "*Servicio y medio servicio de Castilla 1450-1479*", las siguientes cantidades: Año 1450, 900 maravedís; 1453, 800 maravedís; 1474, 2.000 maravedís, y 1479, 2.000 maravedís.⁴⁰

La pujanza de la judería de Saldaña, que la situaban entre la más fuerte de las de su entorno, se puede observar, por una parte, examinando lo que pagó en el año 1474, comparándolo con lo satisfecho en 1479, y lo que aportó, en el año 1491, para atender los gastos de la guerra de Granada, y por otra, confrontándolo con lo asignado a otras de la Provincia de Palencia.

En el servicio y medio servicio del año 1474, contribuyó con la misma cantidad que la de Palencia. Frómista con Pinilla tributó con 5.000 maravedís; Amusco con 4.000; Torremormojón y Paredes de Nava juntos con 2.400; Ampudia con 2.200 maravedís. Por debajo estaban las de Palenzuela, Dueñas, Carrión y Monzón. Al comparar estas cuotas con las del año 1479 se puede valorar el movimiento demográfico. Para los judíos de Saldaña se mantienen los 2.000 maravedís, Palencia baja a 1.500; a Frómista, se le asignan 2.000; a Amusco, 3.000; a Torremormojón con Paredes de Nava, 2.000; a Ampudia, 3.000. Palenzuela pasó de 250 a 400; Dueñas de 1.500 a 3.000; Carrión no experimentó modificación y tuvo que pagar 1.000; Monzón de 600 pasó a 500.

En 1489 los reyes hicieron una nueva petición para atender los gastos de la guerra de Granada. La judería de la Provincia de Palencia que más contribuyó fue la de Frómista, y en segundo lugar, la de Saldaña, con 22.460 maravedís, ya que, entonces la de Palencia, por las conversiones habidas en 1412, era la mitad de la de Saldaña.⁴¹

Dos años después se produjo otra petición para hacer frente a la guerra granadina. El 10 de febrero de 1491, se dió una orden a las aljamas del obispado de Palencia para pagar un reparto de 10.000 castellanos. Entre ellas figura la de Saldaña, a la que se le asignan 23.970 maravedís. Sólo la superan en cuantía las agrupaciones formadas por Frómista con Pinilla (73.375), Aguilar de Campoo con Reinosa (31.250), y Herrera de Pisuerga con Osorno (35.000). Por debajo de la comunidad hebrea saldañesa estaban Torremormojón y Paredes, (23.855) Dueñas (23.500), Amusco (22.080), Ampudia

⁴⁰ M. A. Ladero Quesada, *Las juderías...*, op. cit. pág. 257.

⁴¹ J. González, *Dando...*, op. cit

(18.550), Palencia (14.5000), Carrión (13.5000), Astudillo (12.600) , Monzón (2460) etc.⁴²

Suárez Bilbao, al estudiar las aljamas en la Provincia de Palencia, llega a muy interesantes conclusiones en torno al repartimiento para el servicio y medio servicio efectuado el año 1474. A la de Saldaña, con 2.000 maravedís de aportación, la asigna una población de treinta y una familias, con ciento treinta y cuatro personas, sin contar niños pequeños. Advierte la tendencia judía a contraer matrimonio muy tempranamente, buscando el mayor número de hijos posible.⁴³

En la documentación del archivo histórico del Ayuntamiento de Saldaña, se observan, desde 1455, interesantes testimonios sobre judíos, y algunos censos. Asimismo en la prueba documental aportada en diversos pleitos seguidos en la Real Chancillería de Valladolid hay también testimonios sacados de aquel archivo municipal sobre bienes y padrones. En relación a los últimos años de su estancia en Saldaña, por estos medios documentales, pueden conocerse circunstancias muy precisas de la aljama. No obstante, el estudio demográfico de la población hebrea, como ocurre en el resto de España, resulta sumamente difícil, ya que solo se puede realizar a través de padrones, confeccionados para el reparto de cagas comunes del concejo o con fines fiscales.

Para conocer el número de judíos que formaban la comunidad de Saldaña, resultan de gran interés tres padrones. Uno, obrante en el archivo municipal⁴⁴ y otros dos en el pleito sobre hidalguía de los hermanos Díez de Rábago, tramitado en la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, a finales del siglo XVI.⁴⁵

El primero data posiblemente de principios de 1464. Los regidores de Saldaña, los clérigos, los escuderos y los judíos derramaron "*çierta quantia de maravedís por los vecinos pecheros é escuderos e judíos e clérigos, segund que se contiene en un memorial que sobre esto los dieron (...) para pagar los gastos que son fechos en puente e términos e çerca e toros e berracos e pregoneros*". En representación de los judíos comparecieron Abrahán, maestro e Iaco Tymón. Se relacionan los nombres de cuarenta y dos judíos, y contribuyó cada uno con quince maravedís. Los hebreos que se mencionan son los siguientes:

⁴² P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. núm. 243. J. González, *Historia de Palencia*, 2ª edición, 1990, T. II, pág. 18.

⁴³ F. Suárez Bilbao, *Alguna noticias sobre judíos en la provincia de Palencia*, en "Actas del II Congreso de Historia de Palencia". II, op. cit. págs.. 609-611.

⁴⁴ AHMS, leg. 19, fol. 16. vltó.

⁴⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, (ARChV), Sala de Hijosdalgo, leg. 902-2, sobre hidalguía de Gregorio Díez de Rábago y su hermano.

Abrahán, maestro	Bienvenidas	Iuçe deGrajar
Yuçe, su hijo	Las Bitonas	Harón, su fijo
Semuel Tymón	Rrabí de los judíos	MaestreYsaque
Iaco Tymón	Mosé Cora	Abrahán Lanado
Su madre	Su yerno León	Hayo
Ysaque Azi	Mosé Azi	Halayo
Su cuñado Abrah	Semuel Pex	Mosé de Frómista
Abrahán Morejón	Lese Azi	Semuel Azi
Ça Barú	La de Santo Morejón	Mosé Pex
Iuçé Cora	Ysaque Gordaliza	Abrahán Pex
Abrahán Cora	Su hermano Abrahán	Vidales
Rrabí Uto	Semuel, su hermano	Semuel de Çea
Su fijo	Semuel Azi de Çea	Don Igal
Abrahán Azi	La de Mosé Aza	Su yerno León

Este documento carece de fecha. Por los asientos anteriores y posteriores, contenidos en el legajo, puede deducirse que fue redactado después del 18 de diciembre de 1463 y antes del 10 de enero de 1464. En efecto, ocupa la vuelta de un folio (el número 19), cuyo último asiento de la página anterior es un acuerdo de 18 de diciembre de 1463, y en el folio y página siguiente, está otro de 10 de enero de 1464. Julio González dice que, en 1464, en cierto reparto de cargas, los judíos eran cuarenta vecinos,⁴⁶ y en otro lugar que, en este mismo año, junto con los pecheros, clérigos, y escuderos, contribuyeron a la ejecución de obras en el puente.⁴⁷ Es muy probable que ambas referencias sean sobre al mismo documento, y también que el padrón aquí examinado y el reparto que señala el insigne Premio Nacional de Historia sea el mismo, y lo haya obtenido en sus visitas frecuentes, sobre todo en verano, al archivo municipal.

Los otros dos padrones, existentes en el pleito seguido en la Sala de Hijosdalgo, fueron transcritos de los originales por el escribano real Gonzalo Machado y uno de los receptores del número de la Real Chancillería de Valladolid, el día 20 de noviembre de 1581, a pedimento del diligenciero del fiscal, presente en el acto. Con este fin se trasladaron a la sacristía de la iglesia de San Miguel, donde se hallaba parte del archivo municipal, y el corregidor Dr. Castillo de la Gruesa, el regidor Antonio Sánchez y el escribano del Ayuntamiento, Francisco Gómez, le mostraron *“un arca grande de palo con tres cerraduras, vieron que el dicho padrón paresçia antiguo (...) por ser tan antiguo no conosçian la letra de ellos”*

⁴⁶ J. González, *Dando...*, op. cit

⁴⁷ J. C., *El Puente de Saldaña*, en el programa de las fiestas del Valle del año 1974. Edición del Ayuntamiento.

En el primero que testimonió hizo constar el escribano que es un *“padrón sin cabeza ni tiene pie ni firma ni se sabe que sea este padrón”*. Se relacionan los vecinos de la villa, que sumaban ciento sesenta, a continuación los del barrio de San Juan, que eran dieciocho, y después los del de San Martín. En este último, censó a los vecinos cristianos del barrio, que eran treinta y ocho y, seguidamente, sin ninguna rúbrica especial, consignó los nombres de los judíos, en número de cincuenta y ocho. No se comprende por qué están empadronados en este barrio y no en la villa. Del repartimiento del año 1464 se repiten al menos veinte nombres.

El otro padrón sólo contiene lo que correspondía a los judíos. Está fechado en Saldaña el 13 de abril de 1474. En su confección no intervinieron los hebreos interesados y, sobre el objeto del reparto, es muy poco explícito; se limita a decir que *“dicho padrón monta 6.104 maravedis para pagar a las personas en él contenidas segund está en la caveza deste padrón”*. Después de hacer constar quienes son los dos cogedores y el fiador de uno de ellos continua diciendo *“Testigos Alfonso Dias, Fernando de Santander e Alfonso Rodriguez, vecinos de Saldaña, son los maravedis en este padrón contenidos 6.104 .-, Judíos, Abraham Maestro LII/ (...)”*. El número de hebreos censados es sesenta y uno, y a continuación del último se consigna que *“tásaseles a los judíos en este derramo mill y siete çientos”*. Con relación al padrón primeramente detallado, de 1464, se repiten doce nombres.

Los judíos a los que se les asignaron más de 50 maravedís en este reparto eran los siguientes:

Abrahán Maestro, Jaco Timo, Ysa Barru, Domun Ju, La de Abrahán Jues, Don Abrahán Cota, Maestre Ysaque, Samuel Timon, Yuçe Cota, La Garjus y El Garrido. Los mayores contribuyentes fueron Domun Ju, Don Abrahán Cota y Samuel Timón. *“El Rabí de los judíos”* figura con 30 maravedís.

Es difícil deducir cual es el objeto económico de este padrón, ya que no hay ninguna referencia sobre ello. Esta falta de determinación induce a pensar que era el levantamiento de cargas comunes. Interesa observar que los judíos contribuían junto con los demás vecinos y que expresamente se indica la cantidad que a la comunidad judía se le asignaba.

En cuanto a los nombres de los judíos de los padrones testimoniados por el escribano Machado, aún siendo, en general, clara la escritura, puede ocurrir que los nombres no les hubiera copiado bien, pues ya advierte, en la diligencia del 2 de noviembre, que, por su antigüedad, tenía dificultad para descifrar el texto.

Son pocos los judíos que reciben el tratamiento de *“don”*, signo de distinción social. En estos tres padrones: uno en el del año 1464, tres en el 1474 y uno en el que no consta la fecha.

Era frecuente entre los judíos el tomar un nombre y apellido castellano o seguido aquel de apellido judío, o incluso sólo el nombre, con el fin de congraciarse con los cristianos. Manuel, Fernando y Alonso eran nombres muy usados. A veces adoptan como apellido el lugar de nacimiento o de procedencia. En Saldaña, a finales del siglo XV, Alonso era el físico; hay un maestro Alonso y en el padrón de 1474 figura un "Manuel". Del apellido "Pex" hay personas en cada uno de los tres padrones examinados.

En los conflictos surgidos entre los cristianos y judíos sobre reparto de la aportación que el duque pedía a Villa y Tierra para hacer frente a los gastos de la guerra de Granada, los cristianos alegaban que los judíos "*son más de ochenta vesinos*". Según refiere Julio González, comentando esta cifra, con un coeficiente prudente de cuatro personas por familia supondrían trescientas veinte personas.⁴⁸

Los judíos de Saldaña eran, en todo caso, más de cuarenta y cinco familias, y formaban una comunidad o aljama, con su asamblea, su consejo y su sinagoga. La "*aljama judeorum*" era una institución jurídica creada en los siglos XII y XIII. El duque del Infantado tomaba a la población judía de Saldaña como tal comunidad organizada. Así, bajo este contexto, se dirigía, para exigir tributos, a "*mi villa de Saldaña e su tierra e aljama de judíos della*".

La representación externa la ejercía uno de sus miembros como "*procurador de la aljama*", aunque, según se observa en las actas municipales, a las reuniones con los demás vecinos acudía acompañado de otras personas. Así en la celebrada en la iglesia de San Esteban el día 10 de febrero de 1486, junto a Semuel Grajar, que ostentaba dicho cargo, comparecieron Rabi Yuçé, físico, don Yuçé maestro y Semuel Tymon.⁴⁹

Debido a este carácter autónomo, es frecuente que la aljama aparezca como entidad diferenciada del concejo en todos los niveles administrativos. Véase como en una carta de Enrique IV, fechada en Burgos el 14 de marzo de 1463 se dirige a los concejos y oficiales de las villas y lugares de la Merindad de Saldaña y la villa de Sahagún "*e a las aljamas de los judíos e moros destas dicha villa e lugares*", con el objeto de que repartan un pedido..⁵⁰

La autonomía de la comunidad judía sólo comprendía el régimen interno, es decir, se limitaba al gobierno y administración; por cuanto, según disponen las Partidas, las demandas que interpusieren los cristianos contra los judíos o éstos contra aquellos "*que sean libradas e determinadas por los nuestros Jubgadores e non por lo viejos dellos*".⁵¹ En consecuencia, era los alcaldes ordinarios de la villa los que conocían de los pleitos que surgían entre unos y otros. Las Cortes de Valladolid de 1351 dispusieron que antes de

⁴⁸ J. González, *Dando...*, op. cit.

⁴⁹ AHMS, leg. 19.

⁵⁰ AHMS, leg. 19.

⁵¹ Ley V, Título XXIV, Partida 7ª. *Los Códigos españoles concordados y anotados*, T. IV, Código de las Siete Partidas, T. III, Madrid 1848, p. 429.

conocer del litigio, tenían que jurar que serían imparciales y que no recibirían dádivas de los judíos.

Sobre la comisión de delitos, las Ordenanzas promulgadas por el duque del Infantado para todos sus estados en Manzanares el 5 de noviembre de 1483 disponían que no se impusiera ninguna pena sin celebrarse juicio sobre ellos, y que el proceso y la sentencia les fueren enviados *“para que de tal pena yo confirme y fuere justamente condenada e vea sy se deve llevar o non, e si se deve moderar o non non”*.⁵²

Con el nombre de judería normalmente se designaba a la zona urbana habitada por los judíos y, a veces, al conjunto de la población hebrea. En Saldaña no existió un barrio judío, aunque parece que vivían próximos unos de otros. En efecto, vemos casas de judíos juntas, al menos tres, en la calle que se llamaba de Puerta Maya, y otra, en la próxima a aquella, que conducía a la iglesia de Santa María del Castillo, según se refiere en la cesión que hizo el duque de los censos que sobre estos inmuebles tenía. Ambas calles estaban junto a la ladera del castillo. Por otra parte, en la calle que va de la plaza (iglesia o casa de San Esteban) a la iglesia de San Pedro, vivía Samuel Timón y, cuando la expulsión, esta casa se la dió el duque a Alonso Pérez de Cisneros. También dió a Alfonso Méndez la que era propiedad del maestre Isaque, que lindaba con la de Samuel Timón y la sinagoga y con huerta de Cota.⁵³ Esta referencia indica que la sinagoga estaba en la calle de San Pedro y en ella vivían destacados judíos.

En la donación que el duque del Infantado hizo el 2 de junio de 1493 a Juan Vélez de las casas que fueron de Ximón Aben Pex dice que estaban situadas *“en la calle que solía ser judería”*, y junto a otra que fue de Symuel de Frómista.⁵⁴ Era tal vez la vía pública más poblada de judíos, pero no lugar exclusivo de su residencia. Esta calle no puede ser otra que la tradicionalmente denominada de San Pedro donde estaba la sinagoga, lugar de singular relieve en la vida de la comunidad judía. A través de los documentos en que se formalizaron las diversas cesiones realizadas por el duque, se puede conocer el nombre de algunas personas que vivieron en ella. Además de las dos referidas, tenían allí su residencia Samuel Timón, Harón y Hernando de Saldaña.

Algunos judíos vivieron en casas de los cristianos tal como se observa en algunos padrones. A uno se le identifica como *“el que vive en las casas de Pero Martinez”*. A otro, como *“su hijo - de la viuda de Mosé Pax- Semuel que vive en las casas de Alfonso Gonçález, clérigo Arçediano”*.⁵⁵

La aljama de Saldaña, además de sinagoga, tenía cementerio y carnicería particular. Este establecimiento era de gran importancia debido a las normas que la religión les imponía para el consumo de carne. Posiblemente estuvo en la calle que partía de la Iglesia

⁵² AHN, Nobleza, Osuna, leg. 2.998, núm. 1, fols. 19-20

⁵³ P León Tello, *Los judíos...*, op. cit., docs. núms. 285 y 288, respectivamente.

⁵⁴ AHN, Nobleza, Osuna leg. 3.248,

⁵⁵ ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 902-2, sobre hidalguía de Gregorio Diez de Rábago y su hermano

de San Pedro, paralela a la de la sinagoga, y que desde el siglo XVI aparece documentada como “*de la carnicería*”, pese a que la del concejo estaba situada en la plaza.

Los judíos tenían la misma situación jurídica en el señorío que los demás habitantes de la Villa y su Tierra; en consecuencia, eran vasallos del mismo señor. Se dicen vecinos de Saldaña o vecinos de su aljama. Así, el duque del Infantado llama al maestre Alonso “*mi vasallo vecino de la mi villa de Saldanna*”.⁵⁶ Tuvieron siempre una buena relación con los Mendoza. Les eran muy útiles, como se evidencia el que después del decreto de expulsión tratasen de conseguir permiso de permanencia en favor de los que formaban parte de su séquito. No lo consiguieron, y enviaron comisionados a algunas aljamas para que se bautizaran.⁵⁷

4. Conflictos con Villa y Tierra.

La convivencia de los vecinos cristianos de Saldaña y su Tierra con los judíos no era precisamente cordial. Les culpaban de los robos y otros delitos que se cometían, no soportaban las condiciones que les imponían en los préstamos, y, sobre todo, la tensión subía en la distribución de impuestos. Por esto, y por razones religiosas, como en el resto de España, nunca fueron bien vistos, y aunque en los últimos años se produjeron momentos de gran tensión, las persecuciones que se dieron en otros lugares, como fue la iniciada en Sevilla el año 1391, extendida hacia el norte, no contaminaron a los vecinos de la tierra y el alfoz saldañeses.

El remedio de sus males lo buscaban los judíos en el amparo del duque, y a él continuamente recurrían. Por su parte, la villa también acudía al señor denunciando los abusos que aquellos cometían. Se quejaban de que “*dan mucho iuros a renuevo de que se nos traen grandes daños*”.⁵⁸ Los préstamos tenían un vencimiento de tres o cuatro años. Los juros eran una variedad de aquellos por su duración indefinida, y por que tenían que pagar una pensión a cambio del dinero que recibían. Se documentaban como si fueran títulos de la deuda.

Las Cortes de Madrigal, celebradas en el año 1476, durante la guerra con Portugal, incluyeron ciertas peticiones hechas contra los hebreos por incumplir las prohibiciones sobre joyas y adornos, usando vestidos sin los distintivos de su condición y celebrando contratos usurarios con los cristianos. Los Reyes atendieron estas peticiones y ratificaron las leyes que ya estaban promulgadas.

Algunos concejos de Tierra de Campos, como Palencia, Carrión, Dueñas, Torremormojón, Monzón y Frómista, haciendo valer las leyes de Madrigal, presentaron

⁵⁶ P. León Tello, *Los judíos...*, op. cit., doc. núm. XXIII.

⁵⁷ L. Suárez Fernández *La expulsión de los judíos de España*, Madrid 1992, pág. 325.

⁵⁸ AHMS, leg. 1, fol. 30.

una petición al Consejo Real en la que denunciaban los préstamos con usura que hacían, en cuanto que obligaban a los prestatarios a firmar un documento contractual en el que constaba que recibían mayor cantidad de la que les entregaba el prestamista.⁵⁹

Los habitantes de Saldaña y los demás concejos de los estados del duque del Infantado le enviaron un memorial de peticiones, incluyendo su malestar sobre la manera fraudulenta de actuar los judíos, el cual les respondió promulgando en Manzanares el 5 de noviembre de 1483 unas "*leyes e hordenanças*". Las quejas formuladas contra el modo de proceder en los contratos que suscribían con los cristianos, y sobre los créditos que contra ellos tenían, las atendió con varias disposiciones.⁶⁰

Para evitar la simulación en las compraventas, los escribanos y testigos debían presenciar la entrega del dinero u otras cosas "*que pasaren de trato entre los dichos judíos con los cristianos*".

La usura les llevaba, en muchas ocasiones, a pedir dos veces el dinero que les debían. Para cortar esta práctica se establecían dos normas. Una, que, si había transcurrido un año "*desde el día del término de la paga*", y el deudor juraba que había pagado, no se le podía demandar. La segunda, preceptuaba que cuando, habiendo satisfecho una deuda "*a qualquier judios o judias e después ellos dixeren que non son pagados*", perderían la tercera parte de sus bienes, que serían para el deudor.

Les impuso la obligación de exhibir los contratos cuando fueren requeridos, y si no lo hacían se considerarían nulos, y la justicia no podría ejecutarlos, salvo que, con evidente sentido fiscalizador, favorable a los hebreos, las escrituras o sentencias fueran firmadas por el duque, o mandadas por él ejecutar. Prohibió la costumbre de los judíos de traspasarse unos a otros los créditos, de forma "*que parecen nuevas debdas las que son viejas*", así como el que "*los judíos e cristianos an tomado por ofiçio de cobrar debdas de otras personas extranjeras*" para cobrarlas.

Poco tiempo hubo para aplicar estas normas y, al menos, las de exhibir los contratos parece que no tuvieron éxito.⁶¹

En los últimos años, previos a la expulsión, anota Julio González, "*me parece que en Saldaña se venía condensando una nube tormentosa*", porque hacía varios quinquenios que se producían enconos a causa de los préstamos usurarios, de la cobranza de tributos y rentas, y de su discutida participación en las cargas comunes.⁶² Los cristianos quisieron confinarles a vivir en un lugar apartado.

En la época de los Trastámara, al menos en los primeros años, se desencadenó una dura persecución contra los judíos, pero no se produjo ninguna norma jurídica que

⁵⁹ L Suárez Fernández, *La expulsión de los judíos de España*, Madrid 1993, p. 281.

⁶⁰ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 2.998, núm. 1, fols 19-20.

⁶¹ J. González, *Dando...*, op.cit..

⁶² J. González, *Dando...*, op.cit..

decretase la separación de ambas aténias; hay que situarse en el ordenamiento que promulgó en Valladolid el año 1412 la Reina Regente doña Catalina, madre de Juan II, y con tal rigor que debían residir dentro de muralla, sin otra comunicación con las ciudades y villas que una puerta.⁶³

Los de Saldaña, para lograr su propósito, invocaron ciertas leyes de la Santa Hermandad que decretaban la separación de ambas comunidades. Los judíos acudieron al duque, y, en el año 1468, les dio cartas eximiéndoles de esa separación. El día 8 de mayo las presentaron ante el concejo, reunido con los distintos oficiales y el alcaide Pedro Obeso, en la iglesia de San Estaban. Comparecieron Rabí Yuçe, Isaque Azy y Habrahán, Cota por sí y en nombre de la aljama. Los cristianos dijeron que las obedecían, pero, en cuanto a su cumplimiento, que darían su respuesta.

A continuación acudieron ante el Ayuntamiento los vecinos de Saldaña Juan García, clérigo y Juan Fernández de Gavifios, insistiendo sobre la separación, y dijeron que las leyes de la Santa Hermandad disponían *“que los judíos se apartasen e les habían requerido muchas veces que se apartasen e non lo habían querido faser ni cumplir diciendo que tenían carta de nuestro señor el conde que les mandaban que no se apartasen”*. Los comparecientes requirieron a los reunidos, en nombre de la Hermandad y de los vecinos, para que procediesen a apartar a los judíos según se contenía en las leyes y, si no era atendido su requerimiento, protestaban que, en caso de producirse daños, prendas, robos o fuerza a los habitantes de la villa y de la tierra los tendrían que pagar con las costas. El propósito de aislar a los judíos parece que siguió adelante, no obstante la protección de señor, ya que el martes día 23 del mismo mes, Fernando Sánchez de Lerma, alguacil y diputado de la Santa Hermandad, teniendo presentes a Abrahán Cota, Abrahán Azi y otros judíos les requirió para que se apartasen y cumpliesen la ley de la Hermandad, conminándoles que si no las cumplían serian prendados, *“e requería a qualquier vecino de la dicha aljama de no los soltar fasta que cumplan la dicha ley con las penas que han yncurrido”*.

Sin embargo, el aislamiento, no pudo llevarse a cabo por no hallar lugar donde establecer un barrio adecuado. El día 26 Fernando Sánchez de Lerma (no consta de donde era vecino, pues este dato está en blanco en el documento, ya que se dice *“vecino de -espacio sin escribir- así como alguacil e diputado de la Santa Hermandad*), comunicó a Abrahán maestro, junto con otros judíos, que, puesto que no habían hallado *“logar conveniente donde ellos estoviese”*, dejaba sin efecto el requerimiento hasta que los de la Hermandad lo hiciesen saber al señor conde. A los dos días compareció en Saldaña, el

⁶³ J. Ortega y Rubio, *Historia de Valladolid (1881)*. T. I. Edición facsímil publicada por el Gripo Pinciano con la colaboración de Caja España, pág. 163.

también alguacil y alcalde de la Santa Hermandad, Pedro de Peralta, vecino de Palacios “*e dixo que se parta e partió del requerimiento que había fecho a los dichos judíos*”.⁶⁴

Fernando Sánchez de Lerma practicó, además de las diligencias relacionadas con los judíos, otra, que tuvo lugar el domingo día 21 de mayo. Compareció ante el concejo y

procedió a organizar la Hermandad. Primero requirió a los asistentes para que “*cogiesen los quartos y tuviesen la gente de caballo en punto para quando los envisen mandar*”, y luego nombró “*alcalde de la dicha Santa Hermandad*”, un diputado y otros tres vecinos como tiradores y cuadrilleros.⁶⁵ No es fácil saber cual de las dos actuaciones determinó su viaje a Saldaña. Quizá fuera poner en orden la institución y, aprovechando la estancia de un significado agente, la justicia y regimiento le pidieran que llevase a cabo la separación de la población judía, que venían demandando con anterioridad.

Las Cortes de Toledo, celebradas el año 1480, en la sesión del día 28 de mayo decretaron que los hebreos debían abandonar las zonas urbanas de población mixta. Se les daban ciertas facilidades para efectuar el cambio de residencia, como autorizarles a vender o permutar sus viviendas a cambio de otras situadas en los barrios señalados. Para compensarles de las posibles pérdidas, las comunidades judías podían subir el impuesto sobre el vino y la carne, lo que, a su vez, creó una fuerte presión económica. Incluso los Reyes nombraron visitadores que fueron enviados a distintas ciudades para que vigilasen el cumplimiento de lo ordenado, con el encargo de decidir el lugar donde pudieran vivir y ejercer sus oficios.⁶⁶

El fallido intento, cargado de virulencia, de aislar a los judíos en un barrio aparte, en el año 1468, no pudo ser reproducido al amparo de lo acordado en las Cortes toledanas, aún cuando, en estos años, previos a la expulsión, en Saldaña, se vivía un claro ambiente de crispación entre las dos comunidades. En la documentación municipal posterior a 1480 es frecuente la alusión a la aljama, pero sólo a efectos del pago de impuestos y no consta que se asentase en un barrio separado.

Los conflictos de los cristianos de Saldaña con la aljama tuvieron singular expresión en el reparto de la carga que el duque del Infantado impuso sobre la villa y su tierra para atender a los gastos de la guerra de Granada.

Corrían los años 1485 y 1486. El duque envió a Saldaña a su contador Diego de Guadalajara y, junto con su mayordomo don Farax de Belniz, pidieron a la Villa y Tierra. 600.000 maravedís. Como los vecinos estaban muy castigados por las cuantiosas cargas

⁶⁴ AHMS, leg. 19. Todas estas diligencias están contenidas en los folios 45 vltto. a 47. En la redacción se observan algunas inexactitudes en las fechas. Se cita el 8 de mayo de 1468, como domingo, luego el martes día 23, y en la misma página, miércoles 26.

⁶⁵ AHMS, leg. 19, fol. 46 vltto.

⁶⁶ Haim Beinart, *Los judíos en España*, Madrid 1993, pág. 198.

que, recientemente, les habían impuesto, se desplazaron a Guadalajara el alcaide Diego Gutiérrez Rabín, Álvaro Díaz de Saldaña y Alonso Pérez *“e otros vesinos desta villa e tierra”*, y consiguieron que se rebajase el *“prestado”* a 400.000. Se procedió a hacer el reparto y se asignó a los judíos 60.000 maravedís.

Luego el duque cambió de parecer y se lo comunicó al concejo, oficiales, hombres buenos de Saldaña y su Tierra y aljama de judíos por carta del 1 de enero de 1486. Les decía que enviaba a Saldaña a Diego de Medina, uno de los de su Consejo, para que procediese al cobro de los 600.000 maravedís. Justificaba la revocación de la rebaja exponiendo que *“yo he visto los grandes gastos e neçesidad en que me pone ese camino tal que sy yo pudiese escusar de fatigar mis vasallos pero como es dicho no se puede más hazer”*. Les mandó que repartiesen los 600.000 maravedís, no por personas singulares, puesto que otras veces le habían pedido que no se hiciera de esa forma, sino que *“generalmente lo repartays entre vosotros”*, en presencia de Diego de Medina, el alcaide Diego Rabín, y Pero González de Saldaña, su mayordomo en la villa, y les advirtió que sobre ello no volviesen a enviar ninguna petición, ya que el Rey sabe que si lo pudiera excusar *“no os pusyera a vos ni a los otros mis vasallos en esta neçesidad”*⁶⁷

El 18 de enero de 1486, miércoles, día acostumbrado para celebrar sesión el Ayuntamiento, se reunieron en la iglesia de San Miguel los regidores de la tierra y nombraron a Ruy Fernández, vecino de Gaviños y a Alonso de Vallecillo que lo era de Lagunilla para hacer el reparto del prestado de los 600.000 maravedís. El mismo día se llegó a un acuerdo por el cual la villa con la aljama pagaría un tercio del pedido, es decir, 200.000 maravedís, y el resto lo pagaría la tierra. A los judíos les asignaron 100.000. La razón que justificaba el modo y la cuantía de tributar los hebreos consistía, por una parte, en la protesta de los de la tierra que alegaban que, como eran vecinos de la villa, su participación había que cargárselo a ésta y no a ellos, por otra, que eran personas muy ricas. Sin duda que lo eran, pues según se ve en la contestación de Villa y Tierra, algunos tenían de patrimonio más de *“un quento”* de maravedís, es decir, más de 1.000.000.

El día 24 Diego de Medina comunicó al Ayuntamiento la conveniencia de convocar un concejo general y nombrar cuatro vecinos que hicieran el reparto. Efectivamente, el día siguiente, miércoles, nombraron a Sancho Fernández, Fernando de Santander, Francisco García y Francisco (*ilegible*), vecino de San Martín. Los comisionados aceptaron el cargo y se fueron todos a la iglesia de San Miguel a jurarlo.

Los judíos se quejaron al duque, tanto del reparto que habían hecho sobre los 400.000 maravedís de la frustrada rebaja, como de los 600.000. Alegaron que la hacienda de toda la aljama no valía más 900.000. Villa y Tierra acudió igualmente al duque pidiendo que les obligase a pagar los 100.000 maravedís. Los argumentos con que respondieron a las quejas de los hebreos eran del siguiente tenor:

⁶⁷ AHMS, leg. 19.

“porque ellos son muchos y muy hasendados et como dan a renuevo syempre, aunque les es vedado, an crezido tanto sus hazyendas que justamente les cabyan los dicho cyen mill maravedis et bien pocos de ellos los pudieran pagar syn gran trabajo de sus haciendas porque como dicho tenemos con sus renuevos an crecido tanto en sus haziendas (...) et certificamos a V.S. que el uno de ellos vale su hasyenda mas de un cuento de mararvedis, syn los otros todos que son más de ochenta vesinos”

La contestación del duque del Infantado se cifra en una carta que dirigió a Diego de Medina el 3 de febrero de 1486 en la que le dice que las necesidades de su casa son tantas que no puede hacer rebaja alguna de los 600.000. *“Et en quanto al segundo capitulo de diferencia que es entre esta mi villa e el aljama de los judíos della”*, le manda que se informe y determine cuanto corresponde pagar a la villa y cuanto a los judíos.⁶⁸

Siguen las reuniones, y el miércoles, 8 de febrero, el concejo designó a Francisco Diez y a Antonio Fernández de la Puerta para que junto con dos judíos que nombrase la aljama, hiciese un recuento de las personas que ésta tenía.

El viernes, día 10, se reunieron los del concejo con Rabí Yuçé, físico, don Yuçé, maestro, Samuel Timón y Samuel de Grajar, procurador de la aljama, para tratar de la forma en que se habían de pagar los 600.000 maravedís, pedidos por el duque, de los que se cargaban a la villa (cristianos y judíos) 200.000, así como otros repartimientos que se hiciesen, señalando cuanto correspondía a ésta y cuanto a la aljama. *“Dixeron que por quitar de enojos e questiones (...) lo ponian e pusieron en manos e poder de Sancho Fernández de la Puerta por la villa e en manos de don Abraham Cota por el aljama”*. Pasarían por ello y tendría una validez para posteriores repartos durante ocho años, so pena de ocho florines de oro, una tercera parte *“para el obediente”*, otra para los jueces y la otra para la cerca de la villa.

Aún hubo más reuniones. El día 19, el procurador de la aljama dijo que para hacer el repartimiento del prestado ponía como contadores a don Abrahán Cota y a don Samuel Tymón. Parece que concluyó todo el día 28 de febrero en una reunión del concejo, celebrada en las casas de San Esteban, con Abraham Cota, Samuel Riocuesta y Samuel Tymón. Acordaron que para el día siguiente se determinaría cuanto habían de pagar en los pechos y gastos que se produjeran cada año, so pena de veinte florines, la mitad para la cerca de la villa y la otra mitad para el cumplidor.⁶⁹

⁶⁸ AHMS, leg. 1, fols. 10-11.

⁶⁹ AHMS, leg. 19.

5. Vida y sociedad.

Los judíos de Saldaña, lo mismo que ocurría en las comarcas próximas, desarrollaban su vida en torno a oficios urbanos como el comercio, actividades artesanas, el arrendamiento y recaudación de impuesto o la profesión médica. Muchos eran prestamistas. Tuvieron algunos bienes rústicos, como huertas, más como medios de subsistencia que como elementos de producción. La actividad mercantil de la villa, potenciada por su condición de cabeza de un amplio alfoz y el tránsito de gentes desde la Montaña a la Tierra de Campos, se manifestaba en su mercado semanal, y en la realización de abundantes transacciones de bienes con la consiguiente circulación de dinero. Privilegiado campo, pues, para que muchos judíos actuaran como banqueros, ofreciendo préstamos en condiciones más que ventajosas para ellos. En la Edad Media la Iglesia prohibía a los cristianos prestar dinero con interés a otro cristiano, por lo que, prácticamente, monopolizaron estos contratos.⁷⁰

Un hijo de Abrahán Hasi tenía un comercio de artículos alimenticios (pescado, aceite, vino, y tejidos), y en el año 1481 los fieles descubrieron que tenía medidas falsas. Le fueron recogidas y le impusieron 1.000 maravedís de multa, de las cuales se pasó cargo a los mayordomos el día 1 de enero de 1482 para su cobro.⁷¹

En los últimos años, el físico y el cirujano de Villa y Tierra eran judíos. Desempeñaban el primer oficio Rabí Salomón entre 1455 y 1463, en 1464 Rabí Uto y Rabí Yuçé de 1477 a 1486. En el momento de la expulsión lo era el maestre Alonso. Luego se convirtió y regresó, y el duque le devolvió las casas que había dejado. Tal vez no fuera este su verdadero nombre, sino que lo adoptara al convertirse.

Rabí Salomón, en el año 1455 percibía de salario 1.998 maravedís y 12 cornados, pagaderos por terceras partes, cada una a 666 maravedís y 4 cornados.⁷² El mismo salario percibía en 1.463.⁷³ En 1.477 a Rabí Yuçé le pagaron como salario de todo el año 2.000 maravedís, que se repartieron entre la Villa y la Tierra. No consta lo que pagaron cada una.⁷⁴

De los cirujanos sólo hemos encontrado al Maestre Dago, que percibió por su salario del año 1481, como el físico, 2.000 maravedís.⁷⁵

El maestro también era judío. Abrahán debió de serlo muchos años y luego su hijo Yuçé, Mayor, Jaco y Ça Barú.

⁷⁰ E. Cantera Montenegro, *Los Judíos en la Edad Media Hispana*, en "Cuadernos de Investigación Medieval", núm. 5 pág.

⁷¹ AHMS, leg 1, fol. 23.

⁷² AHMS, caja 0.

⁷³ AHMS, leg. 19.

⁷⁴ AHMS, leg.1, fol. 23.

⁷⁵ AHMS, leg, 1 fol. 23.

Yuça Abençon, vecino de Saldaña, fue arrendador de las rentas que percibía el marqués de Santillana en el señorío de Saldaña, y le dio, como premio, mientras prestara este servicio, una huerta, que tenía "*por aledaños de las dos partes la cerca e muro de la dicha villa e de las otras dos partes las calles públicas*". En el año 1469 pujó en el arrendamiento, por diez años, Hernando de Carrión, también vecino de Saldaña, su mayordomo ("*mi criado*"), y el marqués revocó la merced que había hecho al judío, mediante carta otorgada en Guadalajara el 18 de julio de este año.⁷⁶

Por ser la villa, y ésta con su tierra solariega, entidades jurídicas distintas de la aljama no podían desempeñar cargos públicos. En torno a este acontecer, *Las Partidas*, establecían "*que ningun Judio nunca oviesse jamás lugar honrrado, nin officio público, con que pudiesse apremiar a ningun Christiano en ninguna manera*".⁷⁷

En la documentación del archivo municipal no hemos visto que los judíos participasen en el aprovechamiento de los bienes comunales como la madera, la leña para sus hogares y los pastos de los montes y majadas para el ganado. Esta situación hay que atribuirla a la diferenciación jurídica y social de las dos comunidades, y no es posible suponer que la ausencia documental fuera debida a que, efectivamente, se beneficiaban de los frutos y productos de aquellos bienes, pero que lo hacían de forma ordenada, pues si los vecinos de la villa y de la tierra eran frecuentemente sancionados por extralimitarse en su utilización, que se consignaba en las actas y testimonios escritos del concejo, los judíos actuaban de modo y manera que no daba lugar a penalización alguna.

No obstante, por cuanto ambas comunidades vivían en la misma población, y necesariamente tenían asuntos que les concernían por igual, se veían obligados a tratarlos con ellos. Pero nada más. Sin duda pesaba en el modo de convivir la mutua actitud de recelo que sentían con los cristianos.

Su contribución (normalmente con escasa voluntad) a los gastos comunes se circunscribía, sobre todo, al arreglo del puente o de la muralla, o al pago de los salarios y sueldos que habían de percibir las personas que desempeñan los diversos oficios.

Para atenciones comunitarias, pueden señalarse algunos repartos que se impusieron a la aljama. Además de los 1.700 maravedís que les asignaron en el padrón citado de 13 de abril de 1474, se puede anotar que en el año 1477 los judíos pagaron 600 maravedís.⁷⁸

Sobre su contribución a los gastos que originaba la Santa Hermandad se anotaron diversas partidas. El 7 de marzo de 1481 el Ayuntamiento, reunido en la iglesia de "*Santo Estébano*", dió poder a Pedro Díaz, Alonso de Estarjús, Fernando de Santander y

⁷⁶ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248.

⁷⁷ Ley III, Título XXIV, Partida 7ª. *Los Códigos españoles concordados y anotados*, T. IV, "Código de las Siete Partidas", T. III, Madrid 1848, pág. 429.

⁷⁸ AHMS, caja 0.

Fernando Díaz para que todos juntos o tres de ellos hicieran un concierto con los judíos *“para pagar lo que debían hasta aquí de los gastos de la Hermandad y otras cosas y (...) para que hagan iguales de aquí adelante sobre la Hermandad”*.

A continuación, en la misma iglesia de San Esteban, comparecieron Abrahán Cota y Yuçe maestro, *“vecinos de Saldaña en nombre de la aljama e judíos”*, y con los mismos miembros del concejo, menos Alonso Rodríguez, y Juan Gómez, procurador de la villa, formalizaron un compromiso, en razón de que entre la villa y sus barrios había contiendas con la dicha aljama o se esperaba haberlas por causa de la Hermandad. Para evitarlas, acordaron *“poner e comprometer en manos e poder”* de Pedro Díaz, Alonso de Estarjus y Fernando de Santander para que todos juntos, *“y no el uno sin el otro”* decidan *“oy en este día”* como bien les pareciera, y que se pasaría por la sentencia o sentencias que pronunciaren so pena de 20.000 maravedís que recibiría la parte obediente.⁷⁹

En esta segunda reunión se observa que las diferencias con los judíos sobre los asuntos referentes a la Santa Hermandad no se propuso que se resolvieran en una negociación entre los comisionados del Ayuntamiento y representantes de la aljama, estableciendo unas igualas, sino que la entidad municipal, corporativamente, concertó con los mandatarios de aquella que las cuestiones fueran dilucidadas mediante un arbitraje, encomendado exclusivamente a vecinos cristianos, justamente a tres de los cuatro apoderados nombrados en la primera reunión.

El día 1 de enero de 1482 se hizo cargo a los mayordomos de 900 maravedís que habían cobrado de los judíos, correspondientes a un tercio de la contribución que debían pagar desde el 1 de septiembre de 1481 hasta finales de septiembre del año en curso.⁸⁰ El día 29 de diciembre de 1486 se cargaron a los mayordomos 2.000 maravedís que de ellos habían recibido también para atenciones de la Hermandad.⁸¹

Posteriormente se hizo un concierto por el que tenían que pagar los judíos, como iguala, 3.500 maravedís. Desconocemos la fecha, y en la reunión del Ayuntamiento del día 11 de septiembre de 1490 fue anotada, entre los cargos de los mayordomos, esta cantidad, indicando que debían de cobrarla por razón de la iguala que el concejo había hecho con la aljama.⁸²

En el año 1492, antes de partir, se hizo un alcance a los mayordomos de lo que les habían entregado los judíos para contribuir al pago del salario del corregidor. Se dice que se les hace cargo por *“lo que dieron el aljama de los judíos desta villa antes que desta villa se fuesen para ayuda a pagar el salario del corregidor, tres mill mrs”*.⁸³ En las cuentas que presentaron después de haberse ausentado aún se encuentra algún asiento

⁷⁹ AHMS, leg.1, fol. 16 vltto.

⁸⁰ AHMS, leg.1, fol. 23

⁸¹ AHMS, leg. 19.

⁸² AHMS, leg. 7.

⁸³ AHMS, caja 0.

referente a los hebreos. Así en las que rindieron el 7 de febrero de 1493 a los regidores de la Villa y Tierra, hay una partida que se les data de 211 maravedís, “a que satisficieron al bachiller por las peticiones de los judíos para honra de los labradores.”⁸⁴

Algunos servicios prestaron al concejo, pero no como oficiales del regimiento de Saldaña o de Villa y Tierra. En 1479 se consigna en las cuentas que rindieron los mayordomos el 7 de enero de 1480, que a Cota y Samuel Timón los de la tierra les encargaron el cobro de un reparto de varios pedidos hechos por el duque de los que a él le había exigido el Rey por los años 1476, 1477 y 1478.⁸⁵ En el año 1490 Barú Pollo se encargó del cobro de una derrama (“cogeta”) de Villa y Tierra. La tierra le había dado 2.000 maravedís, y en sesión del día 4 de noviembre se la reintegró aquella cantidad.⁸⁶

En el año 1474, los mayordomos, pagaron a Harón de Grajar 1.300 maravedís “de las asemilas que llevó al conde nro. Señor”, desde Amusco a Guadalajara y las sillas que dejó en aquella villa. En esta operación intervino el vecino Juan de la Huerta.⁸⁷

Desconocemos si el conde estuvo en Saldaña y en Amusco. De su paso por Saldaña no encontramos testimonio alguno. El sentido literal del documento denota que, al menos, pasó por Amusco, y allí se vio obligado a dejar las caballerías y sillas que llevaba, debido al mal estado de aquellas. Textualmente se dice: “allende de los maravedis (1.300) que Francisco Garcia dio al dicho Harón por llevar las asemilas al conde nuestro señor e las sillas que dexo en Hamusco”. Luego, en el asiento en que consta que se le pagaron los 1.300 maravedís, se añade: “e pagó a Juan de la Huerta de lo que comió la asemila, 210 maravedis e para llevar el asemila que quedo coxa con las sillas a Guadalaxara mill maravedis e para pagar la yerva”.

En general los hebreos, eran, si no queridos, útiles a mucha gente y vasallos sumisos y obedientes, y casi los únicos que disponían de dinero contante para cualquier necesidad.⁸⁸ Sobre todo en el siglo XV los monarcas, continuamente, les dispensaron su protección. En Castilla, como afirma de Azcona, pudieron vivir al amparo de un estatuto netamente feudal, mitad político y mitad jurídico, todo lo imperfecto que se quiera, pero que, aunque no les concedería condiciones óptimas de vida tampoco se las imposibilitaba. Algo intermedio entre servidumbre y plena ciudadanía.⁸⁹

Sin embargo, su situación era sumamente inestable, ya que frecuentemente las Cortes les impusieron medidas restrictivas. Las celebradas en Palencia en el año 1313, sobre la tutela de Alfonso XI, tomaron algunas medidas contra los judíos como la

⁸⁴ AHMS, caja 0.

⁸⁵ AHMS, caja 0.

⁸⁶ AHMS, leg.7.

⁸⁷ AHMS, caja 0.

⁸⁸ A. Domínguez. Ortiz., *Los judíos conversos en la España moderna*, Madrid 1993, pág 11.

⁸⁹ T. de Azcona, O.F.M. Cap., *Isabel La Católica, Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid 1964, págs. 628 y 630.

prohibición de usar nombres cristianos y la obligación de llevar una señal a modo de rodela de paño amarillo en el pecho y en la espalda. Las de Madrigal de 1476, reiteraron la exigencia de que usasen signos externos, obligándoles a ponerse una señal roja en la parte derecha de la espalda. Les prohibieron llevar vestidos de seda y de determinados colores como grana; así bien, limitaron la competencia de los jueces judíos en la jurisdicción criminal. Las de Toledo de 1480 pusieron el acento en la diferenciación de ambas etnias mandando que las juderías castellanas se agrupasen en barrios separados.

Por su parte, el duque del Infantado mantuvo excelentes relaciones con los judíos, otorgándoles su apoyo y protección (sin ningún género de duda interesada). Esta tutela fue manifiesta y expresa en Guadalajara, lugar residencial de su corte señorial, lo que reviste cierta singularidad, por cuanto era ciudad realenga y, por tanto los vecinos no tenían la consideración de tributarios suyos.

En Saldaña estuvo de su parte frente a la pretensión de los cristianos de que viviesen en un barrio separado, y a algunos les dispensó, en situaciones concretas, del pago de impuestos, especialmente, en consideración a los favores que le habían prestado. Así a Rabi Yuçé (o Yuto) se dice en un padrón que *“e quito por nuestro señor”*, y en el mismo documento, de Ysaque Benjamín, que *“tiene carta de libertad por çinco años”*.⁹⁰

En las Ordenanzas que promulgó en Manzanares en 1483, si bien dio normas para la contratación en que intervenían los judíos, se contienen otras de clara protección a sus operaciones, o a sus personas, como que no se les impusiera penas sin previo juicio y que los alcaldes le enviasen las sentencias para ver si han sido justamente impuestas y, en otro caso, modificarlas. Contó con ellos como administradores o mayordomos de sus rentas en la Villa y Tierra. Yuça Abeçaçon fue de los primeros arrendadores de aquellas (hacia 1460-1469), cuando accedieron los Mendoza al señorío..

La Casa de Mendoza y de la Vega tuvo judíos entre el personal de su servicio. Jaco Cohen era mayordomo entre los años 1474 y 1488.⁹¹ Ysaque Abravanel fue secretario contador.⁹² Alguna carga supuso para Saldaña tener que gratificar periódicamente a estos oficiales del señor. El marqués de Santillana le donó, al primero,

⁹⁰ ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 902-2, sobre hidalguía de Gregorio Díez de Rábago y su hermano. De los dos padrones testimoniados en este pleito consta esta circunstancia en el que no está datado.

⁹¹ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248. En este legajo está contenidas las dos cartas que siguen.. Íñigo López de Mendoza, el 8 de julio de 1469 donó a Lope de Saldaña (que había sido su *“criado”*) la mitad de un prado en Hontanares y una huerta, frente a la fuente, radicantes en Santervás de la Vega, donde residía a la sazón. El día 18 de mismo mes, a Hernando de Carrión (*“mi criado”*) por *“çiertas pujas en los arrendamientos que yo tengo en la mi villa de Saldaña e su tierra por dies años”* le donó una huerta en la villa, que antes tuvo el arrendador anterior Yuça Abeçaçon. Ambos documentos fueron presentadas en Guadalajara el 10 de marzo de 1488 al mayordomo Jaco Cahen.

⁹² AHMS, leg. 1, fol. 318. En una diligencia extendida el 1 de diciembre de 1491 se ha constar que Álvaro Díaz y Hernando Díaz, vecinos de Saldaña, habían entregado al secretario contador Ysaque Abravanel 9.500 maravedís por razón de los pagos que tenía que hacer Villa y Tierra al duque sobre la Hermandad

el año 1474, una huerta que tenía en la villa. Los mayordomos de Villa y Tierra, en las cuentas que rindieron de este año, anotaron, entre los pagos realizados, los siguientes: a) En atenciones "*para el presente del conde nuestro señor*" al duque, 816 maravedís, precio de seis carneros, 710 por diez fanegas de centeno, 480 por cuatro docenas de gallinas, 300 de truchas y 480 por cuatro cántaras de vino. b) De igual modo, para atender al secretario y a Jaco el Cohen, 268 maravedís, por dos carneros, 150, por dos fanegas de cebada y 80, por cuatro pares de gallinas.⁹³

Don Farax estuvo en Saldaña como mayordomo del duque, al menos desde 1477 hasta 1487.. El primer año tuvo problemas con los vecinos de San Llorente del Páramo, lugar de la tierra solariega. En el "*Memorial de quejas de la villa de Saldaña y lugares de su tierra*", que elevaron al duque, el concejo de este lugar se quejaba de que les llevó 1.500 maravedís y tres carneros porque no fueron a la sierra, aunque les había excluido, por lo que "*suplican a Su Señoría lo mande pagar al dicho don Farax*".⁹⁴

Como administrador, don Farax se encargaba de la gestión de las rentas, concurriendo con el alcaide del castillo. Cuando se trataba de hacer algún reparto, especialmente comprometido, el duque enviaba además un contador y juntamente los dos se encargaban de la gestión. Así ocurrió en el año 1482. Habían exigido un servicio a los vecinos y, con esta ocasión, se cargaron a los mayordomos de la Villa y Tierra 124 maravedís que se habían derramado para pagar un carro de paja que les dio a ambos Juan Laso "*quando el emprestado*".⁹⁵ Lo mismo sucedió para recaudar el pedido de 600.000 maravedís que hizo a la villa, su tierra y aljama en el año 1486 para atender los gastos de la guerra de Granada. Envió primero a Diego de Guadalajara, su contador y luego a Diego de Medina, miembro de su Consejo.

Salvo en el reparto de cargas comunes o de los pedidos del señor, muy poco se contó con los judíos. No son frecuentes las referencias a otros aspectos de la vida diaria. En abril de 1455, se prohibió a los carniceros vender carne "*a ningún judío y ni a otra persona alguna y sy lo vendieren a los dichos judíos o a otra persona que por esa misma cabsa no den la dicha carne de a menos de a dos cornados*".⁹⁶

En el año 1484, cuando el 18 de enero se arrendaron las rentas de la villa para el año en curso, se arrendó también la fieltad. Los judíos tendrían que pagar a los fieles seis maravedís si cocieren pan "*a puerta abierta*" en su casa las fiestas generales y los domingos.⁹⁷

⁹³ AHMS, caja 0.

⁹⁴ AHMS, leg. 1, fol. 55.

⁹⁵ AHMS, leg. 1, fol. 23.

⁹⁶ AHMS, caja 0.

⁹⁷ AHMS, leg. 19.

especialización bancaria se dejó sentir en todo el reino, en los últimos años del reinado de Enrique IV, que se vieron asolados por la penuria económica, debida a las continuas guerras surgidas en torno a la sucesión en la Corona de Castilla.

No es fácil saber el número de judíos de Saldaña y su tierra que emigraron. Muy probablemente fueran la mayoría y, por tanto, pocos los que se quedaron y se convirtieron. Las circunstancias concurrentes en torno a la operación de salida no son muy clarificadoras para determinar la proporción de los que marcharon en relación con los habitantes de la aljama, aunque denota un firme propósito de emigrar el que, junto con los de Cea, pidieron a los Reyes Católicos protección para poder salir de España. También conocemos que fueron abandonadas muchas casas que luego el duque cedió a diversos vecinos.

Como hipótesis que pudiera avalar que no fuera pequeño el número de los que se quedaron, puede servir (aunque no parece suficiente para contradecir el criterio anterior), que muchos hebreos saldañeses eran prestamistas, y algunos cobradores de rentas. Bajo esta perspectiva, si realmente hubieran decidido ausentarse habrían acudido a una instancia superior, como era el duque del Infantado, que tenía la jurisdicción plena del territorio, o al Consejo Real, como hicieron otras aljamas de ciudades y villas realengas, para que nombrasen jueces comisarios o diesen instrucciones a la justicia ordinaria con el fin de que abreviasen los procedimientos judiciales para recobrar el dinero prestado

. La presencia de judeoconvertos, después de la expulsión, en profesiones, oficios públicos y como arrendadores de rentas del duque, iglesias, monasterios y otras personas, no puede conducir a estimar la magnitud del grupo de los que se quedaron, toda vez que estos empleos no eran muy numerosos y los ocupaban personas muy cualificadas. Examinando los diversos actos jurídicos, en que estaban interesados como parte cristianos nuevos, se cuentan doce personas. Sin duda fueron algunos más los que permanecieron en la comunidad saldañesa, sobre los que no disponemos de fuentes documentales, pero en todo caso, el total, no se aproxima a la mitad de la población judía.

Pueden apuntarse también diversas razones que les impulsaron a aceptar la religión católica y no emprender la marcha hacia otras tierras. Una veces, porque les resultaba muy duro abandonar el ejercicio de actividades muy prestigiosas como las de médico o maestro, frente al problemático horizonte de adaptar su vida en otros territorios. Otras, giraban en torno a las dificultades con que tropezaban para disponer de sus activos patrimoniales. Tenían que hacerlo antes de la fecha fatídica de su partida, y la premura de tiempo les colocaba en una situación muy comprometida que no todos podían resolver. Algunos, quizá, tenían emprender un penoso camino, pese a que los Reyes Católicos habían prometido su protección y amparo en el recorrido del exilio. Por otra parte, pesaba en su ánimo que si regresaban tendrían que enfrentarse a penas muy duras, que se había decretado para los que retornasen.

En los años inmediatos volvieron a Saldaña algunos judíos, se convirtieron y recuperaron sus bienes. No encontraron especial dificultad. El 5 de septiembre de 1492 se promulgó un edicto, declarando que serían castigados con pena de muerte los que entrasen en España, salvo que exhibiesen un certificado de haber recibido el bautismo o manifestasen propósito firme de hacerlo. Realmente esta disposición se reducía a justificar formalmente su conversión o su intención de llevarla a cabo.

La orden de expulsión, obligaba a liquidar la situación patrimonial de los judíos, tanto en relación con el destino de sus bienes inmuebles como de la ejecución de los contratos pendientes, muchos con vencimiento posterior a los tres meses de que disponían para organizar su partida. Cuestión no menor fue el cobro de las rentas fiscales pendientes, de las que eran recaudadores, y que habían percibido con anterioridad.

La disposición de los bienes raíces era de fácil realización aunque tuvieron que enajenarlos con notoria pérdida de valor. En cuanto a la ejecución de los contratos, algunos encontraron el modo de transmitir los créditos de larga duración, como eran los juros que recibían los prestamistas y, para aquellos que vencían antes de su partida, habida cuenta de que no era posible acudir a la justicia ordinaria, el Consejo Real acordó que se nombrasen jueces comisarios para que, de forma sumaria, resolvieran las reclamaciones planteadas.

La aljama de Saldaña, junto con la de Cea, pidió tutela al Consejo Real para salir de Castilla tras una larga exposición, alegando que *“temen e recelan no embargante el dicho nuestro seguro”*, que al pasar por las ciudades o despoblados le pudieran matar o herir y robar, o les hicieran cohecho, prendaran sus bienes, so pretexto de derechos de portazgo, o que les nieguen posada, o no les vendan lo necesario para su sustento. Bajo estos presupuestos, el Consejo del Norte de los Puertos expidió Real Provisión en Valladolid el día 9 de junio por la que les otorgó expreso amparo y protección, dando comisión al comendador y contino de la Casa Real, Alonso de Montoya para que les prestase ayuda incondicional en los siguientes términos

“(...) vos mandamos que vayades con los dicho judíos e judias vecinos de las dichas villas de Cea y de Saldaña que asy salieren e se fueren destos nros. reynos e señorios como se lo avemos mandado e les acompañades porque puedan ir e vayan mas seguros e syn temor ni reçelo alguno facerlos salir fuera desto nros. reynos y señorios (...)”

Igualmente manda a los oficiales de los lugares por donde han de pasar que les acojan en los mesones, o donde se dé posada a los caminantes, por sus dineros, y que se puedan proveer de las cosas necesarias para su mantenimiento *“a razonables preçios”*,

evitando que sean tomados sus bienes, ni les fueren catados o escudriñados por personas que no eran los guardas autorizados.¹⁰²

El destino de los judíos de Saldaña parece ser que fue Portugal, como la de casi todos los de Castilla.

Conocedores los de Saldaña de su expulsión, procedieron a vender sus bienes, con las limitaciones que impuso el decreto. Los que quedaron sin enajenar pasaron al patrimonio real e, inmediatamente, los Reyes Católicos los transfirieron a Íñigo López de Mendoza, que era II duque del Infantado, señor de Saldaña. No fue ésta una situación singular, ya que iguales donaciones hicieron también a otros señores e iglesias en cuyos estados existían aljamas, con el fin de compensarles de la pérdida de vasallos y, por ende, de los pechos que estos pagaban. La merced y donación se extendió, no sólo a los bienes situados en el ámbito territorial de la Villa y su Tierra solariega, sino también a los que estaban en su jurisdicción. Al principio quedaron bajo custodia del alcaide del castillo, a la sazón Diego Gutiérrez Rabín. A los que regresaron conversos se los devolvió.

Cuando el duque dispuso de estos bienes dejó claro, por una parte, que eran de su propiedad y, por otra, el título por el cual le pertenecían. De este modo expresa estas circunstancias en alguna de las donaciones que después hizo de ellos: "*las quales (casas) quedaron para mi al tiempo que los judíos salieron destos reynos e pertenesçieron a mi por virtud de la merced que el Rey e la Reyna nros. señores me hiçieron de todos los bienes que los judíos dexaron en mis tierras*".¹⁰³

Pueden señalarse algunos actos concretos de restitución de bienes a judíos conversos. Se observa que el acto se reviste jurídicamente como donación o cesión gratuita.

A Alonso, físico, por carta otorgada en Guadalajara el 6 de noviembre de 1493, y confirmada por otra de su sucesor del 9 de agosto de 1501, le hizo merced, donación y cesión irrevocable, por los buenos servicios que le había prestado, de las casas que fueron de su propiedad en Saldaña, "*syendo judío*".¹⁰⁴

La misma consideración tuvo el duque hacia Hernando de Saldaña. El 2 de diciembre de 1496, por los servicios que le había dispensado, especialmente en la compra de pan, le dio las casas "*que vos dexastes en la dicha villa al tiempo que los judíos salieron destos reynos*". Lindaba con las casas que fueron de Haron y la huerta de don Cota. La donación fue confirmada también en el año 1501.¹⁰⁵

¹⁰² Archivo General de Simancas, Registro General del Sello. (AGSGGS), leg. VI, 1.492, fol. 146.

¹⁰³ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248. Donación de unas casas en Saldaña, que fueron de los judíos, a Fernán Méndez y a Diego Manuel el 30 de junio de 1496.

¹⁰⁴ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248.

¹⁰⁵ P. León Tello, *Los Judíos*, op. cit., doc. núm. 289.

En el año 1496, algunas casas, que dejaron los judíos, fueron donadas por el duque a varios vecinos de Saldaña, que parecen cristianos nuevos, como a Alonso Pérez de Cisneros, Diego Manuel, Fernand Méndez y Alonso Méndez¹⁰⁶ Las circunstancias concurrentes de estas donaciones son las siguientes:

a) A Alonso Pérez de Cisneros, el 20 de enero, en agradecimiento de sus servicios, especialmente en la puja de las rentas de Saldaña, le hizo donación de la que la que había sido de Samuel Timón, situada en la calle que va desde la plaza de la villa a la iglesia de San Pedro.

b) A Diego Manuel, también por los servicios prestados, y haber arrendado las rentas de la villa, la casa que perteneció a don Ysaque. La donación se realizó el 12 de junio y fue confirmada el 4 de enero de 1501.

c) A Fernán Méndez y a Diego Manuel, el 30 de junio, por los servicios que hicieron en la renta de la zapatería de Saldaña, les dio unas casas que lindaban con las del maestro Alonso, y las que fueron del maestro Isaque, que habían pertenecido a Rabí Abrahán de Saldaña. Esta merced fue confirmada el 23 de enero de 1501.

d) A Alonso Méndez, alcalde, el 26 de agosto, le donó las casas que fueron del maestre Isaque, que lindaban con las de Samuel Timón, con la sinagoga y con huerta de Cota, que, a la sazón, tenía el alcaide Diego Rabín.¹⁰⁷

Las casas donadas a Fernán Méndez y Diego Manuel las estaban poseyendo como censo el primero, por 500 maravedís. Asignó la mitad de la propiedad a cada uno de ellos, "*sin que ayades de pagar de ellas çenso ni tributo algunos*".¹⁰⁸

Sobre la condición de judíos conversos Fernán (o Hernán) y Alonso Méndez pueden hacerse algunas consideraciones. En primer lugar, bajo este apellido aparecen en la Edad Moderna un estimable número de personas de estirpe judía. Los Méndez eran conocidos banqueros israelitas de Amberes, y en el siglo XVI se habla de Duarte Méndez Godínez, cristiano nuevo.¹⁰⁹ Hasta 1493, y por tanto hasta después de extinguirse la aljama, no aparecen en la documentación consultada ninguna de estas dos personas, ni Rodrigo Méndez, su hermano. Con anterioridad, al año 1492, hay un Francisco Méndez, que tuvo una vida muy activa en Saldaña, y no encontramos elementos probatorios de que fuera progenitor de aquellos.

Hernán Méndez, se dedicaba a actividades mercantiles y era muy hacendado. En su testamento, otorgado hacia el año 1540, instituyó una capilla en la Iglesia de Santa María de Valfrío, bajo la advocación de San Llorente. No llegó a fundarse por unirse esta

¹⁰⁶ J. González, *Dando...*, op. cit.

¹⁰⁷ J. González, *Dando...*, op. cit... P. León Tello, *Los Judíos...*, op. cit., docs. núms.. 285, 286, 287 y 288, respectivamente.

¹⁰⁸ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248.

¹⁰⁹ A. Domínguez Ortiz *Los judíos...*, op. cit. págs. 180 y. 237.

parroquia a las de Santa María del Castillo y San Pedro, para formar la de Santa María la Nueva. Sus herederos pretendieron que se erigiese en el nuevo templo.¹¹⁰ Su hijos, y de su esposa María de Hevia, el bachiller Méndez y Alonso Méndez, en el año 1544, instaron ante la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid que les fuera reconocida la condición de hijosdalgo.¹¹¹

Ambas circunstancias, la erección de una capilla, y el pretender el reconocimiento de la hidalguía, inducen a dudar sobre su procedencia judía, al menos que la fundación canónica obedeciese a un acendrado fervor religioso del nuevo cristiano, y la pretensión de sus hijos, de ser reconocidos por hijosdalgo, a su deseo de limpiar su ascendencia, además de poder gozar de los privilegios de las personas de este estado.

Alonso Méndez, a principios del año 1493, junto con Álvar Díaz de Saldaña, el bachiller Verlanga, Fernando Díaz y Sancho Fernández de la Puerta, fue conducido a León por agentes de la Inquisición. Volvieron sin cargos, pues *“e ovieron de yr a León que más por contar que por otra cosa inbiaron por ellos”*.¹¹² Era poseedor de Villaires y fue asesinado en el año 1524 por el Alcaide Diego Rabín que se valió para ello de sus hijos y de una facción de varios vecinos hidalgos. Fue un acto de represalia por haber denunciado ante el duque los desmanes que cometía en Saldaña y la Tierra.¹¹³

Los bienes que no fueron restituidos a los conversos fueron enajenados a algunas personas, bien mediante donación pura y simple, o con el gravamen de un censo.

Inmediatamente después de promulgado el decreto de expulsión y de haber recibido de los Reyes los bienes que fueron de los judíos, el duque procedió a disponer de los que no había devuelto a los que regresaron y tomaron la consideración de cristianos nuevos. El 10 de agosto de este año de 1492, dio instrucciones a su criado Fernán Pérez de la Vega, vecino de Guadalajara, sobre el modo de proceder con los radicantes en sus estados, y el 25 de noviembre de 1493 otorgó poder a su favor para que los diese a censo. Estableció que la cuantía de esta carga sobre fincas y semovientes sería a razón de sesenta maravedís el millar.

Por carta fechada en Guadalajara el 9 de febrero de 1495, *“por hacer bien y merced”* a Beatriz López de Saldaña, dueña de la mujer del doctor Talavera, la hizo donación de una casa con su huerta y corral (*“que fue primero de Gonzalo García”*), que

¹¹⁰ ARChV, pleitos. civiles, Pérez Alonso (F), c- 55-2.

¹¹¹ No se ha encontrado el procedimiento en el archivo de la Real Chancillería. Hubiera sido, sin duda, un instrumento muy valiosos para conocer su ascendencia. Según consta en el expediente de hidalguía de los Díez de Rábago, en la elección de oficios para el año siguiente, celebrada, como era acostumbrado, el 30 de noviembre de 1545, se dice que el bachiller Méndez y Alonso Méndez *“tratan ansi mesmo sobre su hidalguía”* (ARChV, Sala de Hijosdalgo, leg. 902-2).

¹¹² AHMS, Leg. 1, fol. 256. Se relata este suceso en una carta que dirigió el concejo al duque el 3 de marzo de 1493. En ella se menciona también a Ferrand Méndez, y el objeto era comunicarle que no habían podido ir a visitarle por haber sido conducidos a León.

¹¹³ ARCHV, Registro de Reales cartas ejecutorias c-375-6.

perteneció a don Yuçef, maestro judío, vecino de Saldaña. Tenía por linderos, de una parte, calles públicas, y de otra, casas de Martín Alonso. La donación fue confirmada el 9 de enero de 1501. Analizando los términos en que está redactada la carta de donación, parece que Gonzalo García se la había vendido al don Yuçef, quien la poseía al tiempo de la expulsión y después de producirse ésta, pasó a ser propiedad del duque. En efecto, el donante habla que hace bien y merced "*de la casa que yo tengo en la mi villa de Saldaña*", en la forma y manera que la tenía el citado maestro judío.¹¹⁴

Fernán Pérez de la Vega, se desplazó a Saldaña y, en virtud del poder que ostentaba, el 6 de noviembre de 1497, dio en censo al vecino Juan Vélez Rabín, los bienes existentes en el lugar "*de Mennuybre jurisdiccion que es de la villa de Saldanna*", por cincuenta maravedís cada año. Esta carta fue aprobada por el duque en Saldaña el 1 de septiembre de 1498.¹¹⁵

Juan Vélez además fue beneficiario de otros bienes que fueron de los hebreos. El duque tomó en consideración que "*por quanto la señora Condesa de Coruña me rogó que hiziese merced a vos Johan Veles hijo de mi alcaide Diego Rabín que Dios aya de unas casas que yo tengo en la mi villa de Saldaña en la calle que solía ser de la judería las cuales dichas casa fueron de don Ximón Aben Pex*", y el 2 de junio de 1493 otorgó carta de donación a su favor. Lindaba este inmueble con diversas casas que fueron, respectivamente, de don Symuel de Frómista, de don Ferrando, de Juan Navarro, y con calle pública.

Posteriormente Vélez vendió la casa a su convecino, judío converso, Álvaro de Bedoya. El contrato fue confirmado por el duque por carta de 12 de julio de 1501.¹¹⁶ Esta sucesiva transmisión induce a pensar que Juan Vélez era un intermediario, de forma que la condesa de La Coruña quería favorecer a Bedoya por los servicios que de él había recibido, pues no se ve el interés que aquella tenía por beneficiar a Vélez.

La relación de la ilustre dama coruñesa con los Mendoza era íntima, por cuanto un hijo del 1º marqués de Santillana, llamado Lorenzo Suárez de Mendoza, fue el primer conde de la Coruña y se casó con Isabel de Borbón, y, justamente, el 4 de septiembre de 1452, en escritura otorgada en Torrijos le autorizó para hipotecar Beleña y Saldaña al objeto de responder de la dote.¹¹⁷

Por carta de 4 de diciembre de 1501, el duque recompensó de nuevo a Juan Vélez por los servicios que le había prestado, especialmente en la puja de la renta que hicieron él y Pedro de Vega en las rentas de Saldaña. Le donó 350 maravedís en las casas que fueron de don Cohen y que a la sazón tenían a censo Diego Rabín; 270 maravedís en las casas de Hernán de Mayo; otros 3.000 maravedís en las de Gonzalo de Melgar en Sancho

¹¹⁴ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248.

¹¹⁵ P. León Tello, *Los judíos...* op. cit. doc. núm. XXIV.

¹¹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3.248

¹¹⁷ *Índice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro*, Madrid, 1963, T. XXXII, núm. 51.425-19.

de la Puente, y 150 maravedís sobre las que fueron sinagoga y que tenía la mujer de Fernando Díaz.¹¹⁸

Los censos que el duque constituyó sobre las casas dejadas por los judíos los fue cediendo, de diversa forma, en favor de vecinos de la villa, para gratificarles sus buenos servicios.

Diego Hurtado de Mendoza y de Luna, por carta de 25 de septiembre de 1500 recompensó a Diego González Camito, a Hernando Diez, a Hernando de Santander y al bachiller Sancho Díez de Herrera, por los servicios prestados, y el acrecentamiento que proporcionaron a sus rentas, haciéndoles, de manera irrevocable, merced, donación, cesión y traspaso con absoluta facultad de disposición, de 800 maravedís que tenía de censo al quitar a razón de 20.000 maravedís al millar, sobre *“las casas que de yuso serán contenidas las quales fueron e dexaron los judíos que en la dicha villa de Saldaña bibían al tiempo que y por mandado de Sus Altezas fueron echados de estos reinos”*. Ordenó a los poseedores de los inmuebles, *“mis vasallos”*, que entreguasen a los beneficiarios o a sus herederos y sucesores los referidos 800 maravedís desde el día 1 de enero del próximo año venidero. Estas casas y sus respectivos censos, a continuación se describen de la manera siguiente:

Sobre las casas de Gonzalo de Ayuela, 350 maravedís. Lindaban con las que fueron de Luís de Guardo, de una parte, de otra, las de Ximeno de Herrera, y de otra, *“calle pública que dicen la calle de Puerta Maya”*.

Sobre las de Ximeno de Herrera, 250 maravedís. Tenían por linderos las casas citadas de Gonzalo Ayuela, de una parte, de otra, las de Rodrigo de los Ríos, y de otra, la dicha calle pública.

Sobre las de Juan de Rilova, que fueron de Pedro de Aliendo, 200 maravedís. Tenían por linderos, de una parte, casas de Juan de la Huerta, de otra, las de Pero González de Cisneros, y de otra, la calle pública *“que viene de Santa Maria del Castillo”*.

Los beneficiarios convinieron, ante el escribano Toribio de Santander, con Hernán Méndez y su hermano Rodrigo Méndez la cesión de una cuarta parte de los 800 maravedís del censo a cambio de que ellos percibirían la misma proporción en las rentas de la villa de Saldaña y en los pechos y derechos del duque por el año en curso y nueve más.

El 15 de enero de 1501 el bachiller Sancho Díaz, Hernando Díaz, Hernando de Santander, Rodrigo Méndez y Hernán Méndez y Diego González Camito hicieron el reparto de los 800 maravedís de los censos, dejando una cuarta parte a los hermanos Méndez. Quedaron distribuidos de la forma siguiente:

¹¹⁸ P. León Tello, *Los Judíos*, op. cit., doc. núm. 291

Sobre las casas de Juan de Rilova, se adjudicó a Hernando de Santander, 150 maravedís, y a Diego González Camito, 50 maravedís

Sobre las de Ximeno de Herrera, 150 maravedís a Hernando Díez, y 100 maravedís a Rodrigo Méndez.

Sobre las de Gonzalo de Ayuela, 150 maravedís al bachiller Sancho Díaz, 100 maravedís a Diego González Camito, y 100 maravedís a Fernán Méndez.

Posteriormente, el 1 de abril, Sancho Díaz, Fernando de Santander, Fernando Díaz y Fernando Vélez, como arrendadores de las rentas y derechos del duque, formalizaron la cesión y *“traspasaron en Fernán Méndez e Rodrigo Méndez vecinos desta villa la quarta parte a pérdida e ganancia de las rentas, ansimismo la quarta parte de los encensos segund e como en esta merced se hace mención”*.¹¹⁹

Los actos dispositivos de bienes anteriores a 1500 fueron realizados por Íñigo López de Mendoza y las confirmaciones las otorgó su hijo Diego Hurtado de Mendoza, que le sucedió en el señorío de Saldaña, a su muerte, ocurrida en el expresado año.

A los cristianos nuevos les estaba prohibido arrendar rentas reales o de la iglesia, *“ni por mayor ni menor”*. Algunos de los de Saldaña provocaron conflictos al haber infringido esta prohibición.

Álvaro de Bedoya, Fernando de la Vega, Enrique Vaca, Durante López, Álvaro de Camuña y Diego Grajal, judíos conversos, vecinos de Saldaña, fueron sancionados por haber arrendado *“ciertas rentas del duque del Infantazgo e de otras personas e yglesias e monesterios”* contra las pragmáticas que lo prohibían. Acudieron a la Reina pidiendo les fueran perdonadas las penas en que habían incurrido, alegando que lo habían hecho por la necesidad y pobreza en que se encontraban. doña Isabel, por Real Cédula firmada en Segovia el 15 de noviembre de 1503, les otorgó el perdón, incluyendo en él, expresamente, las sentencias que contra ellos se hubieran pronunciado. Mandó a su justicia mayor, y a cualesquiera otras, *“así de la dicha villa de Saldaña como de todas las otras çibdades, villa y lugares”*, que cumpliesen esta cédula, y les dejasen vivir o morar en cualquier parte, so pena de 10.000 maravedís.¹²⁰

Con anterioridad, Álvaro de Bedoya, había sido acusado ante el Consejo de Castilla por Toribio Martínez, vecino de Porrozo de que *“seyendo de los nuevamente convertidos”* había arrendado *“de propósito ciertas rentas asy reales como de Yglesias”*.

¹¹⁹ ARChV, pleitos civiles, Varela (F), c-963-7. Pleito entre Gaspar del Campo, y su curador y tío Francisco Méndez, contra Sebastián y Francisca Linares, todos vecinos de Saldaña, sobre censos que gravaban casas que fueron de los judíos.

¹²⁰ AGS, Diversos de Castilla, leg. 1. núm. 70-17.- Copia simple. Anotación marginal: Nota. Perdón. Catálogo, num. 659.

El Consejo, por provisión dada en Valladolid el 4 de noviembre de 1500 le emplazó por término de diez días para que compareciera en el pleito.¹²¹

La marcha de los judíos supuso para la Villa y su Tierra, especialmente para la primera, que era donde residía el mayor número, el tener que afrontar los tributos, tanto reales como los exigidos por la Casa del Infantado, ya que el concejo no podía contar con la aportación que hacían aquellos, y, por lo que se refiere a los de naturaleza señorial, el duque no hizo ninguna rebaja por haber disminuido la población.

Por razón de las casas en que habían vivido los judíos, recayó sobre la villa la obligación de pagar 900 maravedís cada año de martiniega. En el año 1497, se quejaron al duque, lamentándose que, puesto que recibían mucho agravio al pagar este pecho, le suplicaban, "*descargando su conçiençia nos mande alibiar el dicho cargo*". Contestó en carta de fecha 20 de noviembre. Se limitó a decir que, sobre "*la martiniega yo me ynformaré dello e ynformado yo mandaré faser en ello lo que entienda que cumple a mi serviçio e sea justicia*".¹²²

Ningún rastro perduró en Saldaña y su Tierra de la presencia de los judíos, después de haberse prolongado durante varios siglos. En los años inmediatos a su partida no se observa circunstancia alguna que distinguiese a los nuevos cristianos de los viejos, que se produjeran enfrentamientos entre unos otros, ni se conoce la existencia de judeoconvertos ("*judaizantes*"), que aceptasen el cristianismo por conveniencia, para seguir luego practicando en secreto su religión. Parece que se acomodaron bien con el resto del vecindario, y les vemos ocupando oficios concejiles, olvidando, quizá, uno de los muchos refranes que circularon siempre en torno a esta etnia: "*no fies del judío converso ni de su hijo ni de su nieto*". Así sucedió con Alonso Méndez que fue alcalde y posteriormente regidor.

Lo mismo aconteció con el nuevo cristiano Alonso Pérez de Cisneros que el 9 de febrero de 1497 presentó al concejo una provisión de la duquesa, firmada por su secretario Francisco de Arce, por la que le confirmaba en el oficio de alcalde. Los regidores le aceptaron.¹²³ Era la duquesa María de Luna y Pimentel, esposa de Íñigo

¹²¹ AGSRGS, Leg. XI, 1.500, fol. 294.

¹²² AHMS, leg. 1, fols.29-30.

¹²³ AHMS, leg. 19. En esta misma sesión de concejo se presentó otra provisión de la duquesa resolviendo ciertas diferencias que habían surgido para elegir regidores y mayordomos a favor de Ruy García como regidor y de Francisco de los Ríos y Pedro de Soto por mayordomos para el año en curso.

López de Mendoza I conde de Saldaña. La causa por la que fue ella y no el duque quien tomó la resolución pudo ser porque éste, en los últimos años de su vida, estuvo enfermo y llevó los asuntos de la Casa su consorte, como lo había hecho en 1489 por el mismo motivo. No obstante el 1 de septiembre de 1498 fue el propio duque el que firmó en Saldaña la aprobación de la escritura de censo a favor de Juan Vélez sobre las fincas que fueron de los judíos en Membibre.

Con autoridad Ayra de Dofya, habia sido

Madrid, en la Imprenta y Librería de Juan de la Cuesta, calle de la Cruz, número 17, 1900.

AGN, Reyes de Castilla, leg. 1, tomo 70-71. Expediente: Anulación de censo de Juan Vélez sobre las fincas de los judíos en Membibre.

ÍNDICE

1.- Saldaña, entre la Montaña y los Campos Góticos.....	3
2. La primera comunidad.....	5
3.- La población y su estatus.....	12
4.-Conflictos con Villa y tierra.....	20
5.-Vida y sociedad.....	26
6.- La expulsión.....	32

